

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



## BOLETIN OFICIAL

N° 526

16 - 12 - 2019

### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO - 4896 - 4897 - 4898 - 4899 - 4900 - .....

ORDENANZAS DE TRAMITE - 063 - 064 - 065 - 066 - 067 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072 - 073 - 074 - 075 - 076 - 077 - 078 - 079 - 080 - 081 - .....

RESOLUCIONES - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 056 - .....

COMUNICACIONES - .....

DECLARACIONES - 018 - .....

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES - 3252 - 3253 - 3254 - 3255 - 3256 - 3257 - 3258 - 3259 - 3260 - 3261 - 3262 - 3263 - 3264 - 3265 - 3266 - 3267 - 3268 - 3269 - 3270 - 3271 - 3272 - 3273 - 3274 - 3275 - .....

DISPOSICIONES - .....

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - .....

# JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

## COMUNICACIONES -

BOLETIN OFICIAL N° 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA N° 02

### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Municipalidad de General Roca (Río Negro)

#### ORDENANZAS DE FONDO

**ORDENANZA DE FONDO N° 4896** - ORDENANZA TARIFARIA ANUAL – AÑO 2020.- General Roca 02 de diciembre de 2019.- VISTO: El Expediente N° 11521-CD-19 (458242-PEM-19), la Ordenanza N° 4863, y; C O N S I D E R A N D O: A fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades municipales en la ciudad, atender las demandas de los vecinos, sostener la estructura municipal puesta al servicio de los ciudadanos, continuar promoviendo planes que favorezcan el desarrollo local y mantener el nivel de obras sostenido durante los últimos años, resulta inevitable, en virtud del contexto económico imperante con una tasa de inflación superior al 50 %, proponer nuevos valores para las tasas, derechos, y otros tributos incluidos en la presente, que en función de la evolución de los salarios, los aumentos sostenidos del combustible y otros insumos necesarios que integran el costo de las prestaciones, sugerimos aplicar un incremento general del 35 %, exceptuando las tasas vinculadas al comercio local que merecen un tratamiento diferencial motivado en la difícil situación económica por la cual atraviesan y en este caso el aumento sugerido será menor y rondará en el 25 – 27 %. Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión Ordinaria N° 12– XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - TITULO I - TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS. Artículo 1°: A los efectos de la liquidación de la presente tasa los inmuebles se clasificarán de acuerdo a: 1 – Su uso en : a) Urbanas, b) Urbanas de Uso Rural y c) Rurales. 2 – Su ubicación (zonificación). 3 – A los servicios que se presten. La base imponible se aplicará en función a metros de frente y superficie o frecuencia del servicio según corresponda. I.a) PARCELAS URBANAS - Se consideran como tales a aquellas que se hallan contempladas dentro de la Ordenanza 4232, como Área Urbana y Complementaria, a excepción de las que según su uso deban calificarse como Urbanas de Uso Rural.- I.a.1) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO - La Ordenanza Fiscal establece la base imponible en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela, a continuación se exponen las tarifas a valores actualizados por la empresa prestadora del servicio de electricidad en el mes de Noviembre del 2019.

A) Alumbrado Público	Por metro lineal de frente	\$ 4.8772
	Por m2 de superficie	\$ 0.2304

I.a.2) CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL:

I.a.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.95
	Por m2 de superficie	\$ 0.04

I.a.2.2) SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 1.83
	Por m2 de superficie	\$ 0.05

I.a.2.3) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 4.64
	Por m2 de superficie	\$ 0.15

I.a.2.4) BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 5.20
	Por m2 de superficie	\$ 0.15

I.a.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 96.00
6 recolecciones semanales	\$ 88.00
5 recolecciones semanales	\$ 73.00
4 recolecciones semanales	\$ 59.00
3 recolecciones semanales	\$ 45.00
2 recolecciones semanales	\$ 30.00
1 recolección semanal	\$ 16.00

I.a.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto I.a.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 1590/91 y Ordenanza N° 2703/98.-

I.a.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS: La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 33.00
6 recolecciones semanales	\$ 28.00
5 recolecciones semanales	\$ 24.00
4 recolecciones semanales	\$ 19.00
3 recolecciones semanales	\$ 14.00
2 recolecciones semanales	\$ 10.00
1 recolección semanal	\$ 5.00

I.b) PARCELAS "URBANAS DE USO RURAL": Se consideran como tales a aquellas que se hallan contempladas dentro de la Ordenanza 4232, apartado 2, capítulo 1, como Área Urbana y complementaria, cuando las mismas se destinen a uso rural.-

I.b.1) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO - La Ordenanza Fiscal en su artículo 62 establece la base imponible en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela, a continuación se exponen las tarifas a valores actualizados por la empresa prestadora del servicio de electricidad en el mes de Noviembre de 2019.

I.b.1.1) ALUMBRADO PUBLICO:

A) ALUMBRADO PUBLICO	Por metro lineal de frente	\$ 0.4877
	Por m2 de superficie	\$ 0.0230

I.b.2) CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL:

I.b.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.31
	Por m2 de superficie	\$ 0.0029

I.b.2.2) SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.37
	Por m2 de superficie	\$ 0.0035

I.b.2.3) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.48
	Por m2 de superficie	\$ 0.0045

I.b.2.4) BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.4408
	Por m2 de superficie	\$ 0.0147

I.b.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 102.00
6 recolecciones semanales	\$ 88.00

5 recolecciones semanales	\$ 74.00
4 recolecciones semanales	\$ 60.00
3 recolecciones semanales	\$ 45.00
2 recolecciones semanales	\$ 31.00
1 recolección semanal	\$ 16.00

I.b.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto I.b.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 1590/91 y Ordenanza N° 2703.-

I.b.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS: La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 33.00
6 recolecciones semanales	\$ 29.00
5 recolecciones semanales	\$ 24.00
4 recolecciones semanales	\$ 19.00
3 recolecciones semanales	\$ 14.00
2 recolecciones semanales	\$ 10.00
1 recolección semanal	\$ 5.00

I.c) PARCELAS "RURALES": Se consideran como tales a aquellas que se hallan contempladas dentro de la Ordenanza 4232, apartado 2, capítulo I, como Área Rural, excluido las subdivisiones y/o fraccionamientos con fines residenciales que serán considerados como "PARCELAS URBANAS". Para la determinación de las Tasas Retributivas de los "Cementerios Parque", se establece según resolución N° 3220/04 un incremento de 400 % de los servicios determinados precedentemente.

I.c.1) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO - La Ordenanza Fiscal en su artículo 62 establece la base imponible en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela, a continuación se exponen las tarifas a valores actualizados por la empresa prestadora del servicio de electricidad en el mes de Noviembre de 2019.

I.c.1.1) ALUMBRADO PUBLICO:

A) ALUMBRADO PUBLICO	Por metro lineal de frente	\$ 0.4877
	Por superficie en Ha.	\$ 153.6126

I.c.2) CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL:

I.c.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.22
	Por Ha. de superficie	\$ 20.40

I.c.2.2) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente	\$ 0.32
	Por Ha. de superficie	\$ 29.98

I.c.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 102.00
6 recolecciones semanales	\$ 88.00
5 recolecciones semanales	\$ 74.00
4 recolecciones semanales	\$ 60.00
3 recolecciones semanales	\$ 45.00
2 recolecciones semanales	\$ 31.00
1 recolección semanal	\$ 16.00

I.c.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto I.c.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 1590/91 y Ordenanza N° 2703.-

I.c.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS: La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

7 recolecciones semanales	\$ 33.00
6 recolecciones semanales	\$ 29.00
5 recolecciones semanales	\$ 24.00
4 recolecciones semanales	\$ 19.00
3 recolecciones semanales	\$ 14.00
2 recolecciones semanales	\$ 10.00
1 recolección semanal	\$ 5.00

Artículo 2º: Si el inmueble estuviere edificado en varias plantas, el importe de las tasas del presente título se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %) cuando el inmueble edificado exceda de dos (2) plantas.- Artículo 3º: A los valores expresados en el presente Título se les deberán aplicar los coeficientes de zonificación conforme lo establecido por las resoluciones N° 167/91, 2039/93 y 1020/09 y/o las que en el futuro las modifiquen.- Artículo 4º: Para las parcelas rurales fraccionadas con uso residencial, a los valores expresados en este Título, se aplicará la facturación por cada unidad funcional, con el coeficiente de zonificación correspondiente a la categoría R-1 y R1P de las Resoluciones mencionadas en el artículo N° 3º, que antecede.- Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal variará la tasa por alumbrado público ajustándola al consumo de energía eléctrica facturado por empresa prestadora del servicio de electricidad, EDERSA.- Artículo 6º: La tasa por mantenimiento de alumbrado público se establece en un 40% del valor del alumbrado público.-

TITULO II - TASAS POR ACTIVIDADES ESPECIALES - Artículo 7º: Por las actividades especiales a que se refiere el Artículo 70º de la Ordenanza Fiscal y que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

A) LIMPIEZA DE PREDIOS:

Por cada metro cuadrado de superficie de la parcela. Cuando requiera de equipos y/o transportes se adicionará el Costo según Orden de Servicios	\$ 22.07
---	----------

B) DESINFECCIÓN DE INMUEBLES:

Desratización de inmuebles edificados y/o baldíos	a) edificados por cada metro cuadrado o fracción	\$ 8.33
	b) Baldíos por cada metro cuadrado o fracción	\$ 3.39
Fumigaciones especiales de inmuebles edificados y/o baldíos	a) edificados por cada metro cuadrado o fracción	\$ 8.33
	b) Baldíos por cada metro cuadrado o fracción	\$ 3.39

C) RECOLECCION ESPECIAL:

Por retiro de los domicilios de toda clase de residuos, un servicio semanal y por cada metro cúbico	\$ 255.00
---	-----------

D) DESINFECCIÓN, INSPECCION Y HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS:

Desinfección por cada vehículo cuyo peso total no supere los 1500 kilogramos por mes	\$ 175.00
Desinfección por cada vehículo cuyo peso total supere los 1500 kilogramos por mes	\$ 405.00
Inspección y Habilitación anual de remises	\$ 4.375.00

Inspección y Habilitación anual de taxis, transportes escolares y otros	\$ 2.835.00
E) HABILITACION DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	
Por cada Furgoneta, hasta 1000 kg, por año	\$ 425.00

Por cada Camioneta de 1000 kg. y hasta 4000 kg., por año	\$ 565.00
Por cada Camioneta de 4000 kg. en adelante, por año	\$ 890.00
Por cada Semi-remolque, por año	\$ 1.330.00
Por cada acoplado, por año	\$ 890.00

## F) TRANSPORTE DE AGUA:

Por cada viaje de agua en radio urbano	\$ 1.550.00
Por cada viaje de agua en radio no urbano, se adicionara al valor del inciso anterior, el equivalente al 50% del valor del USAM por cada kilómetro recorrido.	

## G) UTILIZACIÓN DE LAS BOCAS DE AGUA

Por cada vez que el servicio se utiliza	\$ 1.550.00
---	-------------

## H) HORNOS DE LADRILLOS:

Por cada horno y por año	\$ 4.800.00
--------------------------	-------------

Podrá efectuarse el pago en su equivalente en ladrillos tomando como base el precio corriente en plaza a la fecha de pago.-

## I) TASA POR ESTADIA:

Estadía vehículos por día	\$ 350.00
Estadía motos por día	\$ 135.00

## J) ENSAYO DE COMPRESIÓN DE HORMIGÓN:

Por cada probeta de hormigón normalizada	\$ 405.00
--	-----------

## K) TASA DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS:

Por Kilogramo recolectado y procesado por el concesionario en el ejido	\$ 37.00
Por Kilogramo ingresado al ejido desde otras localidades por el concesionario	\$ 15.00

Se entiende por sujeto pasivo de la tasa al establecimiento del cual se retira el residuo.-

## L) EXTRACCION, PODA Y RECOLECCIÓN DE ÁRBOLES EN LA VÍA PÚBLICA:

a) El precio de la extracción normal de cada árbol se fija en: Debiendo incrementarse el mismo en un porcentaje de acuerdo a la complejidad del trabajo hasta un 100 %	\$ 5.000.00
b) Poda de árboles de vereda: Por la poda efectuada por personal municipal.	\$ 1.000.00
c) Servicio de recolección de ramas de poda: Por viaje y recolección con personal municipal.	\$ 1.200.00
d) Servicio de recolección de árboles (ya extraídos) de vereda: Por la recolección de árboles completos con personal municipal	\$ 2.000.00

## M) UTILIZACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL MOVIL QUE TRANSPORTA EL MATERIAL Y LA CANTIDAD DE MATERIAL AUTORIZADO A DEPOSITAR

A – VOLQUETES	
A1 – Volquete GRANDE (6m3 en adelante). precio por arrojio y por unidad	\$ 135,00
Abonos por 10 unidades	\$ 1.215,00
Abonos por 20 unidades	\$ 2.160,00
A2 – Volquete PEQUEÑO (inferior a 5m3). precio por arrojio y por unidad	\$ 70,00
Abonos por 10 unidades	\$ 600,00
Abonos por 20 unidades	\$ 1.100,00
B – CAMIONES BATEA	
B1 – Camión volcador batea hasta 10 m3. precio por arrojio	\$ 215,00
B2 – Camión volcador batea entre 10 y 20 m3. precio por arrojio	\$ 435,00
B1 – Camión volcador batea mayor a 20 m3. precio por arrojio	\$ 780,00
C – UTILITARIOS Y CAMIONETAS	
C1 – Utilitarios particular hasta 5m3. precio por arrojio	\$ 110,00
C2 – Camioneta, más de 5m3. precio por arrojio	\$ 165,00
D – CAMIONES PLAYOS	
D1 – Camión playo 2 ejes hasta 5m3. precio por arrojio	\$ 90,00
D2 – Camión playo 2 ejes más de 5m3. precio por arrojio	\$ 160,00
D3 – Camión playo 3 ejes hasta 5m3. precio por arrojio	\$ 145,00
D1 – Camión playo 3 ejes más de 5m3. precio por arrojio	\$ 225,00

TITULO III - TASA ADICIONAL AL TERRENO BALDIO - Artículo 8º: Los lotes baldíos deberán abonar en carácter de Tributo Adicional un incremento en las Tasas por Servicios Municipales de acuerdo a lo establecido en ordenanzas vigentes.- TITULO IV - REGISTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS . Artículo 9º: Créase el Registro de Actividades Económicas, Licencias Comerciales y Habilitaciones Municipales en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, pública o privada, que desarrolle cualquier actividad productiva, industrial, comercial, servicios u oficios dentro del ejido de General Roca, y por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios, posea o no fines de lucro, cuenten o no con establecimiento o local en la ciudad. En caso de poseer más de un local, establecimiento u oficina, para una misma actividad, deberá tener un registro por cada uno/a de ellos, independientemente si en el/la misma/o se atiende público o sea meramente para su utilización administrativa interna, depósito u otros fines relacionados con la actividad. Quedan exceptuadas del presente registro todas aquellas personas que realicen alguna de las actividades indicadas, exclusivamente en relación de dependencia. El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la operatividad del presente registro.-

A) Solicitud de inscripción en el Registro de Actividades Económicas	\$ 1.000,00
--	-------------

## TITULO V - TASAS POR HABILITACION, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE - Artículo 10º: Tasas por Habilitación e Inspección de actividades Hidrocarburíferas, Gasíferas y Mineras.

A) Tasa por habilitación e inspección en actividades hidrocarburíferas y gasíferas. Los sujetos pasivos deberán abonar las siguientes tasas mensuales	
A.1) Por pozo hidrocarburífero en estado de Perforación	\$ 5.800,00
A.2) Por pozo hidrocarburífero en estado de Producción	\$ 4.550,00
A.3) Por pozo hidrocarburífero en estado de Abandono	\$ 2.850,00
A.4) Por oleoductos, gasoductos y poliductos por kilómetro	\$ 5.800,00
B) Tasa por habilitación e inspección en actividades mineras. Los sujetos pasivos deberán abonar las siguientes tasas mensuales, según la clasificación del Código de minería.	
B.1) Por cantera de minerales de 3º categoría de hasta 10 hectáreas	\$ 1.735,00
B.2) Por cantera de minerales de 3º categoría de hasta 15 hectáreas	\$ 2.560,00
B.3) Por cantera de minerales de 3º categoría de hasta 20 hectáreas	\$ 3.470,00
B.4) Por cantera de minerales de 2º categoría	\$ 5.615,00
B.5) Por cantera de minerales de 1º categoría	\$ 11.150,00

C) Tasa por evaluación e inspección de impacto ambiental de actividades hidrocarburíferas y mineras	
---	--

C.1) Estudio de impacto ambiental actividades hidrocarburíferas	\$ 11.200,00
C.2) Auditoria ambiental actividades hidrocarburíferas	\$ 5.650,00
C.3) Informe ambiental actividades hidrocarburíferas	\$ 2.810,00
C.4) Estudio de Impacto ambiental actividades mineras	\$ 5.650,00
C.5) Declaraciones juradas actividades mineras	\$ 1.200,00

Artículo 11°: Sanciones: Cuando se detecten incumplimientos a normativas nacionales, provinciales o municipales, o cualquier otra irregularidad pasible de producir un perjuicio al medio ambiente, la persona responsable podrá ser sancionada con una multa regulable entre un mínimo de 2.000 USAM y un máximo de 100.000 USAM según la gravedad del caso, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado. Artículo 12°: Tasa por habilitación e inspección resto de actividades:

A) Solicitud de Habilitación Municipal	\$ 450,00
B) Solicitud Salón de Eventos y espectáculos en vivo, Confeiterías Bailables y Alojamiento por hora	\$ 900,00
C) Solicitud de habilitación de Taxi flet o empresa de mudanza	\$ 450,00
D) Solicitud habilitación Transporte de Personas	\$ 260,00
E) Habilitación Municipal y Renovación Municipal	\$ 1.715,00
F) Habilitación de venta de pirotecnia por temporada	\$ 1.910,00
G) Habilitación Salón de Eventos y espectáculos en vivo, Confeiterías Bailables y Alojamiento por hora	\$ 3.970,00
H) Habilitación de Taxi Flet o empresas de mudanza	\$ 1.700,00
I) Habilitación de Transporte de Personas	\$ 900,00
J) Habilitación Base de Servicio Taxi, Radio Taxi y Remises	\$ 1.700,00
K) Habilitación de Licencias para Taxi, Radio Taxi y Remís	\$ 44.100,00
L) Transferencia de licencia de Taxi, Radio Taxi y Remís	\$ 26.700,00
M) Por cada inspección adicional a la primera, que se realice por incumplimiento del contribuyente	\$ 460,00

Los importes abonados por los incisos A), B), C) y D) del presente artículo, serán considerados como pagos a cuenta del importe que corresponda abonar, según el caso, por los incisos E), G) H) e I).- Artículo 13°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 4680:

A) Para zona "A" el valor del punto	\$ 60,00
B) Para zona "B" el valor del punto	\$ 42,00
C) Para zona "C" el valor del punto	\$ 30,00
D) Mínimos Especiales Establecidos:	
D.1) Bancos	\$ 13.500,00
D.2) Casinos	\$ 15.000,00
D.3) Entidades financieras de crédito, casas de cambio, capitalización y/o ahorro	\$ 2.500,00
D.4) Empresas de Estado prestatarias de Servicios Públicos	\$ 2.500,00
D.5) Compañías de Seguro	\$ 2.500,00
D.6) Empresas de Transporte de Pasajeros	\$ 1.105,00
D.7) Confeiterías bailables, Café Concert, Clubes Nocturnos y otros establecimientos similares	\$ 2.070,00
D.8) Alojamientos por hora y otros establecimientos similares	\$ 2.410,00
D.9) Mínimo General	\$ 160,00
E) Servicio de Taxi o Radio Taxi, por cada Taxi adherido, por mes	\$ 22,00
F) Para las actividades de supermercados e Hipermercados, a la tabla de puntuación establecida en la Ordenanza Fiscal se adicionarán 30 (treinta) puntos por cada 1000m2 o fracción menor que supere los 3001m2 de superficie computable	

TITULO VI - DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - Artículo 14°: La publicidad visible de que trata el Título VI de la Ordenanza Fiscal, quedará gravada de acuerdo a la siguiente escala:

VI.1) Por autorización de instalación y visación de planos de cartelería con soportes de cualquier tipo	
A) Hasta 2 m2.	\$ 1.670,00
B) Más de 2 m2	\$ 3.335,00
VI.2) Derechos de publicidad por carteles en locales comerciales con publicidad del mismo local visibles desde la vía pública	
A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc.. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
A.1) Hasta 4 m2	\$ 90,00
A.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 178,00
A.3) Más de 10 m2	\$ 445,00
B) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en pared. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
B.1) Hasta 4 m2	\$ 171,00
B.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 337,00
B.3) Más de 10 m2	\$ 870,00
C) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en vereda. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
C.1) Hasta 4 m2	\$ 269,00
C.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 527,00
C.3) Más de 10 m2	\$ 1.346,00
D) Con estructura. Amurados en paredes. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
D.1) Hasta 4 m2	\$ 133,00
D.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 260,00
D.3) Más de 10 m2	\$ 673,00
E) Con estructura: En techos y terrenos. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.	
E.1) Hasta 32 m2	\$ 1.461,00
E.2) Más de 32 m2	\$ 2.604,00
F) Con estructura: Elemento publicitario electrónico animado con publicidad rotativa del mismo comercio. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados	
F.1) Valor por metro cuadrado	\$ 508,00
G) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados (no se considera el marco del cartel en el computo de superficie).	
G.1) Hasta 4 m2 (dobles)	\$ 86,00
G.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)	\$ 165,00
G.3) Más de 10 m2 (gigantes)	\$ 419,00

VI.3) Derechos de publicidad por carteles en locales comerciales con publicidad de terceros visibles desde la vía pública	
---	--

A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc.. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
A.1) Hasta 4 m2	\$ 133,00
A.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 273,00
A.3) Más de 10 m2	\$ 692,00
B) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en pared. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
B.1) Hasta 4 m2	\$ 277,00
B.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 533,00
B.3) Más de 10 m2	\$ 1.349,00
C) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en vereda. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
C.1) Hasta 4 m2	\$ 425,00
C.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 832,00
C.3) Más de 10 m2	\$ 2.083,00
D) Con estructura. Amurados en paredes. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
D.1) Hasta 4 m2	\$ 218,00
D.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 419,00
D.3) Más de 10 m2	\$ 1.035,00
E) Con estructura: En techos y terrenos. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.	
E.1) Hasta 32m2	\$ 3.175,00
E.2) Más de 32m2	\$ 5.353,00
F) Con estructura: Elemento publicitario electrónico animado con publicidad rotativa de mas de un comercio. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
F.1) valor por metro cuadrado	\$ 660,00
G) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados (no se considera el marco del cartel en el computo de superficie)	
G.1) Hasta 4 m2 (dobles)	\$ 140,00
G.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)	\$ 318,00
G.3) Más de 10 m2 (gigantes)	\$ 686,00

VI.4) Publicidad en lugar ajeno a locales comerciales (Baldíos, caminos, casas, edificios, etc.) visibles desde la vía pública	
A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc.. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
A.1) Hasta 4 m2	\$ 197,00
A.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 400,00
A.3) Más de 10 m2	\$ 953,00
B) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en pared. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
B.1) Hasta 4 m2	\$ 362,00
B.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 711,00
B.3) Más de 10 m2	\$ 1.778,00
C) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en vereda. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
C.1) Hasta 4 m2	\$ 552,00
C.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 1.111,00
C.3) Más de 10 m2	\$ 2.858,00
D) Con estructura. Amurados en paredes. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
D.1) Hasta 4 m2	\$ 273,00
D.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 562,00
D.3) Más de 10 m2	\$ 1.372,00
E) Con estructura: En techos y terrenos. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.	
E.1) Hasta 32 m2	\$ 3.048,00
E.2) Más de 32 m2	\$ 5.366,00
F) Con estructura: En caminos, rutas y similares. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.	
F.1) Hasta 4m2	\$ 794,00
F.2) Hasta 32 m2	\$ 3.016,00
F.3) Más de 32 m2	\$ 5.398,00
G) Con estructura: Elemento publicitario electrónico animado con publicidad rotativa de mas de un comercio. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.	
G.1) Valor por metro cuadrado	\$ 660,00
H) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados (no se considera el marco del cartel en el computo de superficie)	
H.1) Hasta 4 m2 (dobles)	\$ 254,00
H.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)	\$ 508,00
H.3) Más de 10 m2 (gigantes)	\$ 1.842,00
I) Letreros o anuncios (de hasta 1 m2) referidos a operaciones comerciales inmobiliarias, realizadas mediante intermediarios, abonaran por mes, en función a la cantidad de letreros ubicados en el ejido:	
I.1) Hasta 10 carteles	\$ 100,00
I.2) Entre 11 y 25 carteles	\$ 280,00
I.3) Mas de 25 carteles	\$ 700,00

VI.5) Publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda, sean estos distribuidos en la vía pública o entregados en domicilios directamente o a través de otros medios.	
A) Por autorización para distribuir volantes, muestras u objetos de propagandas, excepto las de carácter político o gubernamental, cada 500 o fracción menor.	\$ 240,00
B) Por autorización para distribuir revistas que promocionen venta de artículos y/o servicios, cada 1000 o fracción menor	\$ 645,00
C) Afiches de menos de 4 m2 fijados en carteleras previamente autorizados en muros, paredones, etc., por semana cada 100 afiches	\$ 500,00

VI.6) La publicidad realizada por medios móviles, abonará:	
A) Por medio humano, por día	\$ 60,00
B) Por medios mecánicos y/o eléctricos – sin sonido	
B.1) Por día	\$ 200,00
B.2) Por mes	\$ 2.100,00
C) Carros autoportantes con sonido	
C.1) Por día	\$ 350,00
C.2) Por mes	\$ 6.500,00
D) Publicidad de terceros en unidades de servicios públicos de transporte de pasajeros, por mes y por unidad	\$ 380,00

TITULO VII - TASAS POR INSPECCION ANTENAS - Artículo 15º: Por los derechos de inspección de estructuras de antenas se abonará mensualmente los valores definidos en esta ordenanza:

a) Por cada estructura de transmisión o repetidora de mas de 20 metros de altura	\$ 10.800
b) Por cada columna de hormigón, metálicas, poste de madera, tótem, o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio y/o terceros) de hasta 20 metros de altura	\$ 2.160

Artículo 16º: Por los permisos de instalación o cambio y visación de planos, se abonaran los siguientes derechos:

a) Por cada estructura de antena de transmisión o repetidora de mas de 14 metros de altura	\$ 94.500
b) Por cada columna de hormigón, metálica, poste de madera, tótem, o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio y/o terceros) de hasta 14 metros de altura	\$ 18.225

TITULO VIII - DERECHOS DE VENTAS AMBULANTES - Artículo 17º: Los vendedores ambulantes según Ordenanza N° 4549, tributarán en función a lo establecido; “Los vendedores en la Vía Pública tributarán la Tasa de Venta en la Vía Pública según la siguiente clasificación:

a) Con domicilio en General Roca y desempeño permanente de la actividad: tasa mensual de	\$ 2.540.00
b) Con domicilio en General Roca y desempeño temporario de la actividad: Tasa Diaria del 10 % de lo establecido en el inciso a).	\$ 254.00
c) Con domicilio fuera de General Roca: Tasa Diaria del 20 % de lo establecido en el inciso a).	\$ 508.00
d) Mayores de 60 años y personas discapacitadas (sin perjuicio de cumplimentar los demás requisitos)”. exentos	
e) Las instalaciones semipermanentes denominadas “carritos”, hasta 3 metros cuadrados:	
e.1) por mes,	\$ 2.100.00
e.2) por semana,	\$ 720.00
f) Las instalaciones semipermanentes denominadas “carritos”, de más de 3 metros cuadrados y hasta 6 metros cuadrados.	
f.1) por mes,	\$ 3.300,00
f.2) por semana,	\$ 1.070.00
g) Autorización de locales para ferias, remates y/o liquidaciones, por día, abonarán la suma de.	\$ 255.00
h) Para las Fiestas y Eventos especiales, el Derecho de este Titulo será establecido por el Ejecutivo Municipal en cada oportunidad.-	
i) Los Camiones Gourmet que no superen los 4 m2 pagaran por día	\$ 560.00
i.1) Por cada metro adicional. Por día	\$ 100.00

~~TITULO IX - TASA POR ABASTO Y/O INSPECCION VETERINARIA - Artículo 18º: Por los servicios de inspección y reinspección veterinaria que se refiere el Título IX de la Ordenanza Fiscal, se abonarán de acuerdo a las siguientes tasas:~~

A) Por la inspección de productos perecederos de origen animal o vegetal que se introduzcan para su consumo provenientes de otras jurisdicciones	
A.1) Carnes vacunas, porcinas, ovinas, caprinas, de aves, pescados y mariscos, abonarán por cada kg	\$ 0.52
A.2) Derivados cármicos (menudencias, grasas alimenticias, chacinados, embutidos, fiambres, etc.) abonaran por cada kg	\$ 0.52
A.3) Por inspección de huevos, abonarán por docena	\$ 0.71
A.4) Por introducción de pan, facturas y derivados, abonaran por kg	\$ 0.13
A.5) Por la introducción de lácteos y derivados, por kg	\$ 0.07
A.6) Por la introducción de helados y cremas heladas, por kg	\$ 0.37
A.7) Por la introducción de pastas frescas y deshidratadas, por kg	\$ 0.11
A.8) Por la introducción de yerba mate, por kg	\$ 0.24
A.9) Por la introducción de harinas, por kg	\$ 0.08
A.10) Por la introducción de frutas y verduras, por kg	\$ 0.08
A.11) Por la introducción de bebidas alcohólicas, por Lt	\$ 0.13
A.12) Por la introducción de otras bebidas, por Lt	\$ 0.06
A.13) Por la introducción de demás productos de consumo humano no producidos en la ciudad, por kg	\$ 0.08
B) Por análisis:	
B.1) Por análisis bacteriológicos de aguas	\$ 900.00
C) Por inscripción al curso de manipulación de alimentos	
\$ 135.00	
D) Por la inspección de unidades de transporte para distribución local de productos de consumo humano:	
D.1) Categoría 1: Por vehículo de más de 9000 kg.	\$ 350.00
D.2) Categoría 2: Por vehículo hasta 9000 kg.	\$ 140.00
E) Por el precintado de unidades para redespacho de productos de consumo humano hacia otras localidades:	
E.1) Categoría 1: Por vehículo de más de 9000 kg.	\$ 270.00
E.2) Categoría 2: Por vehículo hasta 9000 kg.	\$ 135.00
F) Por habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias:	
F.1) Por cada furgoneta, hasta 1000 kg. por año	\$ 425.00
F.2) Por cada camioneta de 1000 kg. hasta 4000 kg., por año	\$ 565.00
F.3) Por cada camión de 4000 kg. en adelante, por año	\$ 890.00
F.4) Por cada semi-remolque, por año	\$ 1.330.00

F.5) Por cada acoplado, por año	\$ 890.00
G) verificación de instalaciones semipermanentes denominadas "carritos"	
G.1) Por cada carro de hasta 4 m2	\$ 440.00
G.2) Por cada carro de más de 4 m2	\$ 540.00
G.3) Por cada Camión Gourmet hasta 6 m2.	\$ 675.00
G.4) Por cada Camión Gourmet de más de 6 m2.	\$ 810.00
H) Verificación de vehículos para Delibery	\$ 425.00

La tasa que surja del inc. A del presente Artículo no podrá ser inferior a \$ 135.00.- El responsable de pago de la tasa será el titular del Transporte. A los fines de la inspección del inc. A, no se considerará mercadería en tránsito cuando se introduzca en depósitos dentro del Ejido de General Roca. Los incisos D, E, F y G se incrementarán en un 100% cuando el solicitante no posea licencia comercial en la ciudad de General Roca.- TITULO X - DERECHOS DE OFICINA - Artículo 19°: Por los servicios a que se refiere el Título X de la Ordenanza Fiscal, se deberán abonar los derechos que en cada caso se establecen:

#### TRAMITACIONES

A) Por cada actuación administrativa	\$ 50.00
B) Por solicitud de visación plano de mensura	\$ 50.00
C) Pedidos sobre expedientes o planos archivados	\$ 300.00
D) Pedidos de reconsideración por resolución tomada	\$ 300.00
E) Certificado de libre gravamen por cada lote	\$ 300.00
F) Duplicado de recibo o certificados varios	\$ 250.00
G) Otorgamiento de Libreta Sanitaria	\$ 220.00
H) Inscripción de introductores de carnes y derivados	\$ 675.00
I) Inscripción de introductores no especificados que requieran inspección	\$ 675.00
J) Oficios Judiciales	\$ 60.00
K) Solicitud de libre deuda automotor	\$ 250.00
L) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva impresa	\$ 200.00
M) Por carnet de conductor categorías	
"A" Motoc. de 51cc. A 350cc. en adelante mayores de (18) dieciocho años	\$ 950.00
"A-1" Motoc. de 350cc. en adelante mayores de (21) veintiún años	\$ 950.00
"B" Automotores y camionetas con acoplado o casilla rodante hasta 750 kg. de arrastre, mayores de (18) dieciocho años	\$ 950.00
"C" Camiones sin acoplado semi-remolque vehículo comp. clase B, mayores de (18) dieciocho años	\$ 950.00
"D" Transporte Público pasajeros, vehículos comp. clase "B" y "C", mayores de (21) veintiún años	\$ 1.900.00
"E" Camiones con acoplado o semi-remolque, comp. clase "B" y "C" mayores de (21) veintiún años	\$ 1.400.00
"F" Tractores, maquinarias agrícolas mayores de (18) dieciocho años	\$ 950.00
"G" Personas con discapacidad motriz permanente	Sin cargo
N) Certificado de legalidad para conductores radicados en otros países	\$ 610.00
O) Por duplicado de carnet se abonará el 50 % de la tarifa	
P) Para la obtención del Carnet de Conductor, las personas que acrediten ser beneficiarios de jubilación o pensión mínima abonarán el 60 % de la tarifa.	
Q) Tasa por gestión de cobro (Ord. 1707 – Art. 14°)	\$ 770.00
R) Por cada Oblea para Taxi	\$ 405.00

TITULO XI - DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS - Artículo 20°: De acuerdo con lo establecido en el Título XI de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos en los casos que a continuación se enumeran: SUBSUELOS Y SALIENTES - Cuando se construya en los pisos altos avanzados sobre la Línea Municipal con los límites impuestos por el código de construcción, ocupando el espacio sobre las aceras, para construir balcones cerrados o abiertos, se pagará por una sola vez además de los derechos de construcción, la superficie ocupada en proyección, prescindiendo de las cantidades que se superpongan, según la siguiente escala:

#### A - Cuerpos y balcones cerrados:

1° En la zona primera edificación por metro cuadrado	\$ 210.60
2° En las otras zonas, por metro cuadrado	\$ 127.24

#### B - Balcones Abiertos:

1° En la zona primera edificación por metro cuadrado	\$ 127.24
2° En las otras zonas, por metro cuadrado	\$ 87.75

VIA PUBLICA - La vía pública podrá ocuparse previo permiso de la Municipalidad y sujeto al pago de los siguientes derechos:

#### Pasacalles

Derecho de utilización espacio aéreo (mínimo 3 días). Por día y por pasacalle	\$ 176.00
Garantía de cumplimiento. Por pasacalles.	\$ 1.180.00

#### Mesas de vereda

1° Hasta la cantidad de 10 por mes	\$ 580.00
2° de 11 a 20 mesas, un adicional por mesa, por mes	\$ 80.00
3° por cada mesa que exceda el número de 20, un adicional, por mesa, por mes	\$ 85.00
4° Zonificación	
Zona A1	100%
Zona A2	90%
Zona A3	80%
Zona A4	70%
Zona B	50%

#### Corte de calles:

Por el servicio de interrupción del tránsito para espectáculos o actividades de cualquier tipo con corte de calles con inspectores municipales; el solicitante abonará por cada hora y por cada agente utilizado	\$ 550.00
--	-----------

Permiso ocupación vereda pública con mercadería en exposición, correspondiente a locales de:

Hasta 5,50 mts. de frente, por mes	\$ 620.00
Hasta 11,00 mts. de frente, por mes	\$ 850.00
Hasta 16,00 mts. de frente, por mes	\$ 1.020.00
Mas de 16,00 mts. de frente, por mes	\$ 1.515.00
4° Zonificación	
Zona A1	100%
Zona A2	90%
Zona A3	80%



Zona B	50%	
--------	-----	--

Por máquina automática.

Zonificación		
Zona A1	100%	\$ 610.00
Zona A2	90%	\$ 550.00
Zona A3	80%	\$ 480.00
Zona A4	70%	\$ 425.00
Zona B	50%	\$ 300.00

F) Por cada colocación de bandera de remate, por día		\$ 300.00
G) Por toldos o marquesinas, por mes y por metro lineal hasta cinco (5) mts.		\$ 70.00
Por cada metro o fracción excedente de cinco (5) mts., por mes		\$ 9.50
H) Por ocupación de lugares previamente autorizados por feriante por día		\$ 180.00
I) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal para fijación de cables u otras instalaciones (excepto los expresamente mencionados en el inciso L del presente artículo y los de empresas prestatarias de servicio eléctrico), por mes		\$ 56.35
J) En las reservas de apeaje autorizadas por norma específica, se cobrará por metro y por mes:		
J.1) Hoteles, hosterías, hospedajes		\$ 105.00
J.2) Reserva de entidades Bancarias y/o Financieras		\$ 1.300.00
J.3) Reserva de ambulancias, centros médicos, hospitales privados, servicios de sepelio		\$ 65.00
K) Reserva de calzada y/o veredas para carga y descarga de mercaderías o trabajos especiales que impidan el paso de vehículos y/o peatones		
K.1) Por fracción menor a un (1) día, por cada hora		\$ 600,00
K.2) Por día		\$ 6.000,00
L) Uso y ocupación de espacio público y/o dominio municipal, por quienes brinden servicios de Televisión por cable, telefonía, electricidad, Internet o cualquier otro servicio o actividad para lo cual resulte necesario la utilización de una red de distribución sobre el espacio público y/o bienes de dominio municipal (Ord. 2161/96 y Ord. 4869/18)		
L.1) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal, para fijación de cables u otras instalaciones, por mes		\$ 7,45
L.2) Por metro lineal de cable instalado, por mes		\$ 0,80
L.3) Por uso de poste y/o columna de propiedad municipal por mes		\$ 11.00

#### TITULO XIII - DERECHOS DE JUEGOS PERMITIDOS ATRACCIONES Y ESPECTACULOS

Artículo 21°: De acuerdo con lo establecido en el Título XIII de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

A- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba con hasta 50 participantes	\$ 2.500,00
B- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba entre 51 y 100 participantes	\$ 4.800,00
C- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba entre 101 y 200 participantes	\$ 9.000,00
D- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba con más de 200 participantes	\$ 18.500,00

Artículo 22°: De acuerdo con lo establecido en el Título XIII de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

A) Por cada mesa de billar y/o mini pool por mes	\$ 170.00
B) Por cada cancha, para el juego de pelotas, en cualquiera de sus formas, por mes	\$ 300.00
C) Por cada cancha de bowling, por mes	\$ 380.00
D) Calesitas o juegos Inflables permanentes, por mes	\$ 305.00
E) Calesitas o Juegos Inflables de todo tipo con ocupación provisoria por cada uno, por día	\$ 33.00
F) Parque de diversiones, por día y por atracción	\$ 170.00
G) Espectáculos: Circos por semana	\$ 3.700.00
H) Otros no especificados por día	\$ 1.000.00
I) Juegos electrónicos y computadoras habilitadas normalmente para desarrollar juegos en red, por cada máquina y por mes	
I.1) Menos y hasta quince (15) máquinas	\$ 100.00
I.2) Más de quince (15) máquinas	\$ 150.00
J) Juegos electrónicos con premios con fichas o dinero, por cada juego y por mes	\$ 1.800.00
K) Por cada Metegol	\$ 140.00
L) Máquinas expendedoras de golosinas, cigarrillos, snaks, por cada máquina y por mes	\$ 200.00

TITULO XIV - DERECHOS DE CATASTRO - Artículo 23°: De acuerdo a lo establecido por el Título XIV de la Ordenanza Fiscal, fijase como derechos de catastro, los siguientes:

A) Visación de planos	
A.1) Inmuebles ubicados en áreas urbanas o complementarias	
A.1.1) Arancel fijo	\$ 400.00
A.1.2) Por cada parcela resultante	\$ 160.00
A.2) Inmuebles ubicados en áreas rurales (área productiva irrigada o no irrigada)	
A.2.1) Arancel fijo	\$ 450.00
A.2.2) Por cada parcela resultante	\$ 450.00
A.3) Inmuebles afectados a propiedad horizontal	
A.3.1) Por cada unidad funcional o complementaria	\$ 200.00
A.4) Fraccionamientos o loteos	
A.4.1) Visado Provisorio: Con la emisión del visado provisorio, deberá abonarse el 30 % del monto correspondiente al visado de mensura	
A.4.2) Visado definitivo: Se abonará el 70 % restante del monto correspondiente al visado de mensura	
A.5) Visado Proyecto cordón cuneta	
A.5.1) Por frente de manzana	\$ 240.00
B) Certificaciones o reportes	
1) Certificado catastral	\$ 150.00
2) Certificado de adjudicatario	\$ 50.00
3) Certificado de poseedor de tierras fiscales	\$ 40.00
4) Informe de no titularidad, posesión o adjudicación	\$ 50.00



6) Certificado de Adjudicatario de tierras fiscales	\$ 40.00
C) Copias de Planos	
1) Por cada copia de plano, planta urbana chico	\$ 140.00
2) Por cada copia de plano, planta urbana grande y rural	\$ 200.00
3) Por cada copia plano urbano tamaño A3	Sin costo

TITULO XV - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN - Artículo 24°: De acuerdo a lo establecido en el Título XV de la Ordenanza Fiscal, se fija el derecho de inscripción a las empresas constructoras y /o empresas de la construcción e instaladores matriculados en la municipalidad, de conformidad a la siguiente escala por año:

A) Empresa de 1° categoría	\$ 3.000.00
Empresa de 2° categoría	\$ 2.200.00
Empresa de 3° categoría	\$ 1.500.00
B) Instaladores de 1° categoría	\$ 1.100.00
Instaladores de 2° categoría	\$ 900.00
Instaladores de 3° categoría	\$ 730.00

Artículo 25°: Los derechos de estudio, aprobación, inspección y revisión de planos a que se refiere la Ordenanza General de Construcciones, se fijan según las siguientes escalas:

A) Por visación, aprobación, permiso de obra definitivo y certificado final y/o parcial de obra nueva, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es:	
A1 – DESTINO	
A1 - RESIDENCIAL	
A1a) Unifamiliar	\$ 18.25
A1b) Multifamiliar	
A1 b1) Sin ascensor	\$ 27.42
A1 b2) Con ascensor	\$ 34.66
A1c) Residencia Comunitaria	\$ 17.00
A1d) piscinas (espejo de agua)	\$ 19.74
A2 – SERVICIOS TERCIARIOS	
A2.1) Local uso compatible PDR	\$ 23.36
A2.2) Galpón y Depósito uso compatible PDR	\$ 17.97
A2.3) Hospedaje y Hotel por horas	\$ 25.16
A2.4) Grandes Superficies Comerciales (Supermercados, Hipermercados, Galerías Comerciales	\$ 48.00
A2.5) Oficinas	\$ 23.36
A2.6) Oficina Profesional Doméstica	\$ 21.30
A2.7) Salas de reunión / Establecimiento consumo bebidas y comidas / Establecimiento Espectáculos	\$ 22.00
A2.8) Fúnebres	\$ 17.97
A2.9) Marquesinas y Toldos	\$ 13.25
A2.10) Servicios Generales / otros usos	\$ 24.30
A3 EQUIPAMIENTO COLECTIVO	
A3.1) Equipamiento Deportivo (Pequeña, mediana y gran escala)	\$ 14.00
A3.2) Equipamiento Educativo (Pequeña, mediana y gran escala)	\$ 13.66
A3.3) Equipamiento de Salud sin internación / Consultorios Externos	\$ 16.17
A3.4) Equipamiento de Salud con internación	\$ 21.30
A3.5) Equipamiento Cultural / Bibliotecas	\$ 10.78
A3.6) Equipamiento Religioso y otros	\$ 21.35
A4 EQUIPAMIENTO SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA	
A4.1) De la Administración Pública	\$ 23.36
A4.2) Cementerios	\$ 21.50
A4.3) Estaciones de servicio	\$ 23.36
A4.4) Playas de Estacionamiento y Garages Públicos y otros servicios del automotor	\$ 11.50
A4.5) Estaciones y Centrales Trasmisoras de Radio y Televisión y Antenas	\$ 35.00
A5 EQUIPAMIENTO TRANSPORTE	
A5.1) Instalaciones para Transporte Público, Ferroviario y Aéreo	\$ 23.36
A5.2) Intercambiadores	\$ 22.70
A6 USO INDUSTRIAL	
A6.1) Industria en general	\$ 25.16
A6.2) Industria Artesanal	\$ 15.00
A6.3) Talleres en General y del Automotor	\$ 19.00
A6.4) Depósitos y Tinglados	\$ 17.97
A7 USO RURAL	
A7.1) Explotación Rural	\$ 17.97
A7.2) Uso extractivo	\$ 25.16
A7.3) Cultivo Bajo cubierta	\$ 7.17

B) Por aprobación y certificado final de obra existente a declarar, que no cuente con legajo técnico aprobado del sector en cuestión, y que cumple con los parámetros urbanísticos y/o código de edificación por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semicubierta cuyo destino predominante es:	
B1 – DESTINO	
B1 - RESIDENCIAL	
B1a) Unifamiliar	\$ 35.59
B1b) Multifamiliar	
B1 b1) Sin ascensor	\$ 53.47
B1 b2) Con ascensor	\$ 67.59
B1c) Residencia Comunitaria	\$ 33.15
B1d) piscinas (espejo de agua)	\$ 38.50
B2 – SERVICIOS TERCIARIOS	
B2.1) Local uso compatible PDR	\$ 45.55
B2.2) Galpón y Depósito uso compatible PDR	\$ 35.04
B2.3) Hospedaje y Hotel por horas	\$ 49.06
B2.4) Grandes Superficies Comerciales (Supermercados, Hipermercados, Galerías Comerciales	\$ 93.60



B2.6) Oficina Profesional Doméstica	\$ 41.54
B2.7) Salas de reunión / Establecimiento consumo bebidas y comidas / Establecimiento Espectáculos	\$ 42.90
B2.8) Fúnebres	\$ 35.04
B2.9) Marquesinas y Toldos	\$ 25.84
B2.10) Servicios Generales / otros usos	\$ 47.39
<b>B3 EQUIPAMIENTO COLECTIVO</b>	
B3.1) Equipamiento Deportivo (Pequeña, mediana y gran escala)	\$ 27.30
B3.2) Equipamiento Educativo (Pequeña, mediana y gran escala)	\$ 26.64
B3.3) Equipamiento de Salud sin internación / Consultorios Externos	\$ 31.53
B3.4) Equipamiento de Salud con internación	\$ 41.54
B3.5) Equipamiento Cultural / Bibliotecas	\$ 21.02
B3.6) Equipamiento Religioso y otros	\$ 41.63
<b>B4 EQUIPAMIENTO SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA</b>	
B4.1) De la Administración Pública	\$ 45.55
B4.2) Cementerios	\$ 41.93
B4.3) Estaciones de servicio	\$ 45.55
B4.4) Playas de Estacionamiento y Garages Públicos y otros servicios del automotor	\$ 22.43
B4.5) Estaciones y Centrales Trasmisoras de Radio y Televisión y Antenas	\$ 68.25
<b>B5 EQUIPAMIENTO TRANSPORTE</b>	
B5.1) Instalaciones para Transporte Público, Ferroviario y Aéreo	\$ 45.55
B5.2) Intercambiadores	\$ 44.27
<b>B6 USO INDUSTRIAL</b>	
B6.1) Industria en general	\$ 49.06
B6.2) Industria Artesanal	\$ 29.25
B6.3) Talleres en General y del Automotor	\$ 37.05
B6.4) Depósitos y Tinglados	\$ 35.04
<b>B7 USO RURAL</b>	
B7.1) Explotación Rural	\$ 35.04
B7.2) Uso extractivo	\$ 49.06
B7.3) Cultivo Bajo cubierta	\$ 13.98

c) Por Subsistencia de obra existente a declarar y certificado correspondiente, que no cumple con los parámetros urbanísticos y/o código de edificación, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es:

<b>C1 – INDUSTRIA, COMERCIO Y ENTIDADES FINANCIERAS</b>	
C1.a) Local uso compatible	\$ 61.35
C1.b) Galpón uso compatible	\$ 47.17
C1.c) Cultivo bajo cubierta	\$ 18.87
C1.d) Galpones de empaque y frigoríficos	\$ 66.04
C1.e) Naves Industriales	\$ 66.04
C1.f) Depósitos. Talleres y tinglados	\$ 47.17
C1.g) Locales individuales y oficinas	\$ 61.35
C1.h) Supermercados	\$ 66.04
C1.i) Hipermercados	\$ 66.04
C1.j) Galería Comercial	\$ 66.04
C1.k) Bancos, casas de cambio, financieras	\$ 66.04
C1.l) Otros usos	\$ 61.35
<b>C2 VIVIENDA</b>	
C2.a) Unifamiliar	\$ 47.17
C2.b) Multifamiliar	
C2.b1) Sin Ascensor	\$ 66.04
C2.b2) Con Ascensor	\$ 84.91
C2.c) Piscinas (espejo de agua)	\$ 47.17
<b>C3 EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA, DEPORTE Y CULTO</b>	
C3.a) Escuelas, jardines de infantes, universidades, etc.	\$ 35.85
C3.b) Consultorios externos, laboratorios de análisis clínicos, geriátricos, etc.	\$ 42.48
C3.c) Clínicas y Sanatorios de baja complejidad	\$ 51.92
C3.d) Clínicas y Sanatorios de alta complejidad	\$ 58.49
C3.e) Bibliotecas	\$ 28.30
C3.f) Cines, teatros, auditorios, centro de convenciones	\$ 42.48
C3.g) Clubes, gimnasios, canchas y natatorios cubiertos	\$ 42.48
C3.h) Natatorios, canchas y gimnasios descubiertos	\$ 30.19
C3.i) Templos, Iglesias y crematorios	\$ 56.61
C3.j) Salas velatorias	\$ 47.17
C3.k) Nichos y bóvedas	\$ 47.17
<b>C4 TRANSPORTE</b>	
C4.a) Cocheras y garages cubiertos	\$ 51.92
C4.b) Playas de estacionamiento	\$ 30.19
C4.c) Estaciones de servicio	\$ 61.35
C4.d) Terminales de Ómnibus, trenes, etc.	\$ 61.35
<b>C5 HOTELERIA Y GASTRONOMIA</b>	
C5.a) Bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, etc.	\$ 56.61
C5.b) Hoteles, hosterías, hospedajes, etc.	\$ 66.04
C5.c) Hoteles de mas de 3 estrellas	\$ 76.83
C5.d) Piscinas (espejo de agua)	\$ 47.17

D) Las inspecciones de obra que deban realizarse más de una vez, sea por incumplimiento a la cita preestablecida o por diferencias con los planos aprobados y/o con subsistencia, abonaran las siguientes tasas

D1) Segunda y tercer inspección, cada una	\$ 400.00
---	-----------

D2) A partir de la cuarta inspección, por cada una	\$ 800.00
E) Las áreas descubiertas, como por ejemplo, canchas, playones o similares, se considerará para el cálculo de superficie cubierta el 30% de las superficies de las mismas.	
F) En caso de reparaciones, refacciones y/o modificaciones que no alteren la superficie original se abonará el 60% de los valores establecidos en los incisos A), B) o C) según corresponda.	
G) En caso de solicitarse separadamente alguno de los ítem del inciso A), se aplicará la siguiente escala porcentual, acumulándose los valores de las instancias previas no solicitadas:	
1° Por visación previa	40%
2° Por aprobación de plano	40%
3° Por permiso de chapa y construcción	10%
4° Por certificado final de obra	10%
H) Aquellas solicitudes de construcción de obra nueva que no sean destinadas a vivienda unifamiliar o industria, y que cumplan en un todo con los requerimientos tendientes a evitar barreras arquitectónicas, indicadas en la Ley 2055, abonarán el 50% de los derechos que correspondieran en función del presente título.	
I) Certificado Urbanístico	\$ 270.00
J) Informe de Factibilidad	\$ 900.00
K) Permiso provisorio de Obra	\$ 1.780.00
L) Los valores establecidos en los incisos A – B y C del presente, regirán únicamente para casos de presentaciones espontáneas; en los supuestos de que la presentación de la documentación técnica tenga su origen en una intimación y/o acta Municipal, tales valores sufrirán un incremento del doscientos por ciento (200%)	
M) Permiso de demolición de Obra	\$ 2.000.00
N) Por autorización de instalación y visación de planos de cartelería con soportes de cualquier tipo.	
N.1) hasta 2 m2	\$ 1.800.00
N.2) Más de 2 m2	\$ 3.700.00
O) Por los permisos de instalación o cambio y visación de planos de antenas, Se abonarán los siguientes derechos:	
O.1) Por cada estructura de antena de transmisión o repetidora	\$ 94.500.00
O.2) Por cada columna de hormigón, metálica, poste de madera, tótem o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio y/o terceros)	\$ 18.225.00

Artículo 26°: Se fija como otorgamiento de la línea Municipal y/o nivel de vereda, el metro lineal de frente.

1) Para los lotes en área urbana y complementaria	
a) Por metro lineal de frente hasta un máximo de 50 mts.	\$ 21.56
b) Por cada metro excedente de 50 mts.	\$ 12.58
2) Para lotes en área rural	
a) Hasta un máximo de 500 mts.	\$ 1.450.00
b) Por cada metro excedente del tramo anterior	\$ 3.68
3) Para fraccionamiento o loteos, por cada manzana	\$ 921.38

Artículo 27°: Por permiso de apertura de zanjas en calles públicas para la conexión de servicios de infraestructura, agua corriente, cloacas, gas, etc., deberán abonar en concepto de reparación:

A) En calzada no pavimentada de tierra por metro cuadrado	\$ 1.250.00
B) En calzada de hormigón por rotura de pavimento por metro cuadrado	\$ 3.500.00
C) En calzada de pavimento flexible por metro cuadrado	\$ 2.030.00

Artículo 28°: Por permiso de apertura de zanjas y ocupación del espacio público en veredas para la conexión de servicios de infraestructura, etc.

A) Solicitud de permiso de apertura de veredas por cinco días	\$ 900.00
B) Por cercos de obra y/o empalizadas por m2 por cada día posterior desde el plazo vencido de los 90 días otorgados desde la solicitud y/o verificado	\$ 3.69

Artículo 29°: Derechos Mínimos:

A) Por baja de Expediente	\$ 1.200.00
B) Cambio de profesional dentro del mismo expediente	\$ 900.00
C) Cualquier otro trámite no contemplado en la presente y que, a consideración de la Dirección de Arquitectura, deberá gravarse. Se aplicará el derecho mínimo establecido	\$ 800.00

Artículo 30°: Las solicitudes de construcción, ampliación o modificación de cualquier naturaleza o valor comprendida dentro de la Ordenanza General de Construcciones, se tramitarán sin cargo, debiendo solo adjuntarse la misma al certificado de nomenclatura parcelaria. TITULO XVI - DERECHOS DE CEMENTERIO - Artículo 31°: Los derechos de cementerio a que se refiere el Título XVI de la Ordenanza Fiscal y el Artículo 23 de la Ordenanza 2412, abonarán los importes que a los efectos se establecen. Los cementerios privados serán responsables solidariamente del pago de las tasas por inhumaciones, exhumaciones y cremaciones de cuerpos realizadas en los mismos:

A) Derechos de inhumación en tierra y nichos cementerio municipal	\$ 750.00
B) Derechos de inhumación en cementerios privados	\$ 750.00
C) Derechos de inhumación en panteón o bóvedas en cementerio municipal	\$ 1.215.00
D) Exhumación de restos de nichos, bóvedas y panteón	\$ 1.000.00
E) Exhumación de restos de sepulcros y colocación en urna	\$ 1.600.00
F) Por el depósito de ataúdes en el pabellón transitorio, por día	\$ 150.00
G) Derechos de cremación de cadáveres recientemente fallecidos con domicilio en la ciudad de General Roca	\$ 750.00
H) Derechos de cremación de cadáveres trasladados de otra localidad	\$ 920.00
I) Derechos de exhumación de cadáveres para ser cremados	\$ 450.00
J) Derechos de cremación por cadáveres que se encuadren en el Título III de la Ordenanza N° 4072/05	\$ 290.00

Artículo 32°: Los terrenos para panteones abonarán:

A) Por 75 años de arrendamiento por m2. de superficie	\$ 43.875,00
B) Abonarán por servicio por año y por m2. de superficie	\$ 661.50

Debiendo edificarse obligatoriamente dentro del año de compra caso contrario quedará anulada con pérdida de los derechos abonados. Artículo 33°: Los terrenos para bóvedas abonarán:

A) Por 75 años por m2 de superficie.	\$ 43.875,00
--------------------------------------	--------------

Rigiendo también para estos las mismas obligaciones del artículo anterior. Este tipo de construcción podrá sobreelevarse sobre el suelo hasta 20 centímetros.	
B) Por servicio por año por m2 de superficie	\$ 465.75

Artículo 34°: Los arrendamientos de nichos y Urnarios municipales se cobrarán:

A) Fila superior e inferior por 1 año	\$ 920.00
B) Fila superior e inferior por 5 años	\$ 3.300.00
C) Fila del medio por 1 año	\$ 1.215.00
D) Fila del medio por 5 años	\$ 4.850.00
E) Urnarios por 5 años	\$ 2.600.00
F) Urnarios por 1 año	\$ 500.00

Artículo 35°: Los espacios para sepultura de tierra serán arrendados y abonarán:

A) Espacio por 1 año	\$ 920.00
B) Espacio por 5 años	\$3.000.00

TITULO XVII - TASA POR AUTORIZACIÓN Y CONTRALOR DE RIFAS - Artículo 36°: De acuerdo a lo establecido en el Título XVII de la Ordenanza Fiscal, las rifas, tómbolas o bonos contribución estarán sujetas al pago de las siguientes tasas: a) 7% del valor de la emisión, cuando la Institución beneficiaria tenga domicilio dentro del ejido Municipal de General Roca. b) 7% sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido Municipal, cuando la Institución tenga su domicilio dentro de la Provincia de Río Negro. c) 20 % sobre el valor nominal de las boletas que vendan dentro de la jurisdicción Municipal, cuando la Institución beneficiaria tenga su domicilio fuera de los límites de la Provincia de Río Negro. El Concejo Deliberante podrá exceptuar del pago de la tasa cuando el organizador y/ o responsable sea una Institución con fines benéficos. TITULO XIX - MULTAS POR CONTRAVENCIONES - Artículo 37°: El presente título comprende el importe de las multas que el Municipio perciba en virtud del poder de policía y dentro de las facultades que le correspondan. Será de aplicación la normativa específica sobre la materia (Código de Faltas, Código de Transito, etc.).- Artículo 38°: Establecer el valor del USAM en cuarenta pesos con 00/100 (\$ 40.00). TITULO XX - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS DEL HECHO IMPONIBLE - Artículo 39°: Por la realización de obras públicas en el ejido urbano de General Roca, inmuebles que incorporen directa o indirectamente un mayor valor a los bienes afectados por las mismas, y que sean ordenados por la Municipalidad o mediante acuerdo entre vecinos y empresas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 4021/2005 y 1159/1990.- TITULO XXI - DE LOS BIENES MUNICIPALES - Artículo 40°: De acuerdo con lo establecido en el título XXI de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas:

A) por servicios de la grúa Municipal para traslado o remolque de automotores que obstruyen el tránsito o se hallen en infracción sin perjuicio de las multas, pagarán los siguientes derechos:	
a) Camiones, acoplados, ómnibus o colectivos	\$ 2.700.00
b) Pick-up	\$ 1.600.00
c) Automóviles	\$ 1.500.00
B) Por uso de topadora, pala cargadora frontal o motoniveladora, por hora de trabajo	\$ 2.800.00
C) Por uso de hidroelevador, por hora de trabajo	\$ 1.900.00
D) Por uso de camión volcador, por hora de trabajo	\$ 2.500.00
E) Por el alquiler de escenarios municipales	\$ 5.000.00
F) Por uso y traslado de containers municipales	\$ 1.600.00
Tareas o uso de elementos no detallados en el presente, se cotizarán al momento del requerimiento	

Artículo 41°: El Poder Ejecutivo Municipal determinará, en cada caso, el valor de arriendo de los bienes inmuebles municipales para uso privado, conforme a lo establecido por la Ordenanza 4660 y su reglamentación.- Artículo 42°: Se fija el valor por m2 de Terrenos en Parque Industrial I (Artículo 2°, Ordenanza 4676) en pesos trescientos cincuenta (\$ 350.00).- Artículo 43°: Redondeo: Los importes totales de cada comprobante, que contengan centavos, se ajustarán según los siguientes parámetros: Entre 1 (uno) y 99 (noventa y nueve) centavos se reducirá el importe a 0 (cero).- Artículo 44°: Se fija el valor de la Unidad de Toque de servicios de Terminal de Ómnibus en pesos cuarenta y tres con 50/100 (\$ 43.50).- Artículo 45°: Se fijan los valores de Tasa de Servicios de Plataforma de la Terminal de Ómnibus según el siguiente detalle: Estacionamiento temporario a efectos de ascenso y descenso de pasajeros, carga y descarga de encomiendas y equipajes. a) Servicios interurbanos de hasta 60 kms. a.1) Primeras 2500 frecuencias, 0.60 Unidad de Toque por cada uso de Plataforma. a.2) Segundas 2500 frecuencias. 0.30 Unidad de Toque por cada uso de Plataforma. a.3) Excedentes, 0.10 Unidad de toque por cada uso de plataforma. b) Servicios Nacionales e Internacionales. b.1) Primeras 500 frecuencias, 2 Unidades de Toque por cada uso de plataforma. b.2) Segundas 500 Frecuencias, 1.75 Unidades de Toque por cada uso de plataforma. b.3) Excedentes, 1.5 Unidad de toque por cada uso de plataforma. 1 ) Estacionamiento Diario. Estacionamiento de Unidades por día, por períodos superiores a las 5 horas, 4 Unidades de Toque por cada uso de Plataforma. 2) Servicios de Turismo Privado-Eventual. Servicio de Toque de Plataforma, 4 Unidades de Toque por cada uso de Plataforma.- Artículo 46°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de Enero del año 2.020.- Artículo 47°: Registrada bajo el número 4896.- Artículo 48°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Contadora MARIANA V. SOLER, Secretaria de Hacienda. 29 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 3252(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler Secretaria de Hacienda.

**ORDENANZA DE FONDO N° 4897 - CALENDARIO IMPOSITIVO – EJERCICIO FISCAL 2.020 - General Roca 02 de diciembre de 2019.-** VISTO: El Expediente N° 11522-CD-19 (458243-PEM-19) y la necesidad de fijar el Calendario Impositivo del año calendario 2020; y, CONSIDERANDO: Que es necesario establecer y proponer para la liquidación y posterior facturación de las Tasas por Servicios Retributivos, Tasa de Comercio e Industria y o demás Tasas que también requieren de la facturación por parte del Municipio proponemos en función de la normativa vigente el siguiente calendario impositivo; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión Ordinaria N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Los vencimientos de Tasas por Servicios Retributivos para el ejercicio fiscal 2020, operarán los días 8 de cada mes, o el primer día hábil posterior si aquél no lo fuera, fecha ésta en que vence la obligación, operando en consecuencia el vencimiento de la 1° cuota del 2019 el día 9 de Marzo de 2020 y la 12° el 8 de Febrero del año 2021.- Artículo 2°: Se establece para la cancelación de Tasas por Servicios Retributivos una prórroga hasta el día 15 del mismo mes en que opera el vencimiento original, o el primer día hábil posterior si aquél no lo fuera. Los contribuyentes que paguen en éste término gozarán de las bonificaciones por buen cumplimiento.- Artículo 3°: Los vencimientos de Tasa de Comercio e Industria; Juegos Electrónicos y Juegos en Red; Ocupación de la Vía Pública y Espacio Público, Uso y Ocupación; Derechos de Publicidad y Propaganda quedan fijados en el último día hábil del mes inmediato siguiente al que corresponda, fecha en que vencerán las obligaciones; venciendo en consecuencia la 1° cuota el 28 de Febrero de 2020 y la 12° cuota el 29 de Enero del año 2021.- Artículo 4°: Se establece para la cancelación de Tasa de Comercio e Industria; Juegos Electrónicos y Juegos en Red; Ocupación de la Vía Pública y Espacio Público, Uso y Ocupación; Derechos de Publicidad y Propaganda una prórroga de 7 días corridos o el primer día hábil posterior, si aquél no lo fuera. Los contribuyentes que paguen en éste término gozarán de las bonificaciones por buen cumplimiento.- Artículo 5°: Se establece que vencidas las prórrogas mencionadas en los Artículos 2° y 4° las Tasas y Derechos podrán ser abonadas dentro de los 30 días y sufrirán el recargo correspondiente según normativa vigente, a calcular desde el vencimiento de las obligaciones y serán incorporados en la siguiente liquidación de las tasas y derechos respectivos.- Artículo 6°: Registrada bajo el número 4897.- Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA; Contadora MARIANA V. SOLER, Secretaria de Hacienda. 26 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 3253**(06/12/19): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler Secretaria de Hacienda.

**ORDENANZA DE FONDO N° 4898** – ESTRUCTURA ORGANICA BÁSICA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL - General Roca 02 de diciembre de 2019.- VISTO: El Expediente N° 11526-CD-19, La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3130/99, Resoluciones Nro

BOLETIN OFICIAL N° 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA N° 14

1983/11, 2594/11, 2592/15, 2591/15, 1611/15, 2590/15, 1747/17.- CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal, artículo 25, el Concejo Deliberante tiene la potestad de fijar la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Municipal. Que por Ordenanza Nro 3130/99, se fijó la estructura orgánica para aquella fecha, -estableciendo las secretarías y direcciones de aquel entonces-, delegando además la facultad de modificar la misma al Poder Ejecutivo Municipal -art 2: "...pudiendo modificarla el titular del Poder Ejecutivo Municipal por razones de oportunidad, merito o conveniencia".- Que desde entonces, los sucesivos titulares del Poder Ejecutivo Municipal, han venido modificando la estructura orgánica vía resoluciones reglamentarias, en uso de las facultades delegadas.- Que por su parte la intendente electa, ha presentado la nueva estructura orgánica básica del futuro gabinete municipal, solicitando su aprobación por este Concejo, atento no resultar aún Intendente en funciones, y con los fines de emplazar de modo inmediato a su asunción a los funcionarios de primer rango.- Que así las cosas, y si bien resulta potestad delegada al Ejecutivo, a los efectos de un mejor funcionamiento y organización ágil de la estructura de ese Poder; atendiendo la particularidad del pedido -del futuro e inminente titular del Ejecutivo- corresponde acceder a lo solicitado y aprobar la estructura propuesta.- Que el pedido resulta pertinente, pues 1) el actual titular del Poder Ejecutivo Municipal no puede acceder a lo peticionado, por cuanto no puede establecer un organigrama que será vigente a partir de vencido su mandato; y 2) la intendente electa aun no esta en funciones.- Que así las cosas, las particularidades el caso, corresponde acceder a lo peticionado, fijando la estructura básica del Poder Ejecutivo Municipal entrante, conformado por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras Publicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda, y Secretaría de Producción y Desarrollo Sostenible. Que las Secretarías de Gobierno, de Obras Publicas, de Servicios Públicos, de Desarrollo Social, y de Hacienda, mantienen las funciones y misiones establecidas en los organigramas hasta ahora actuales y vigentes, fijadas por las respectivas resoluciones del Ejecutivo. Que en la estructura propuesta, la Secretaría de Producción y Desarrollo Sostenible resulta novedosa; esta tendrá las siguientes misiones y competencias: 1. Planificar, Coordinar y Ejecutar el plan de Gobierno Municipal en materia de producción y de Desarrollo económico. 2. Interactuar y consolidar relaciones institucionales con organizaciones intermedias y con los Gobiernos Provinciales y Nacionales, en pos de fomentar el crecimiento de la actividad comercial, productiva y financiera local.- 3. Diseñar y ejecutar las actividades turísticas desarrollado por el Gobierno Municipal con objetivo de incentivar el desarrollo económico. 4. Prevenir y Controlar el cuidado Medioambiental en el ámbito local, con el propósito de incrementar el nivel de actividad económica a través de un desarrollo Sustentable.- 5. Proyectar y adecuar la oferta en capacitación de recursos humanos, a las necesidades territoriales en la materia.- 6. Estimular el Empleo y el Desarrollo Local.- 7. Facilitar la ampliación y el progreso de nuestros Parques Industriales.- Que las áreas que integren la nueva Secretaría de Producción y Desarrollo Sostenible será determinada por el Poder Ejecutivo, al igual las eventuales modificaciones internas de las demás Secretarías, como también ya lo establecía el artículo 3 de la Ord. 3130/99. Que no obstante ello, y como ya lo previó la Ord. 3130/99, el Poder Ejecutivo Municipal podrá modificar su estructura orgánica aquí fijada, por razones de oportunidad, merito y/o conveniencia. Que la Carta Orgánica municipal establece: "ARTICULO 25° - El Intendente podrá designar y remover, para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, a sus secretarios y demás colaboradores cuyo número, retribución, denominación y competencia, será fijado por Ordenanza dictada por el Concejo Municipal, a propuesta del Poder Ejecutivo. Los Secretarios de cada área refrendarán los actos del Intendente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecerán de validez. Serán solidariamente responsables. Para ser Secretario se requieren las mismas condiciones que para ser concejal." Que la Ord. 3130/99 establece: "ARTICULO 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la estructura orgánica establecida en ésta Ordenanza que estará integrada por la Secretaría de Coordinación General, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Consejo de Desarrollo Social y demás direcciones y organismos dependientes del ejecutivo, pudiendo modificarla el titular del Poder Ejecutivo Municipal por razones de oportunidad, mérito o conveniencia." "ARTICULO 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a definir, establecer y reglamentar la misión, organización y funciones de cada una de las áreas de su dependencia." Que en sesión ordinaria del día 02 de Diciembre de 2.019 (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento a partir del 10 de diciembre del 2019, la estructura orgánica establecida en ésta Ordenanza que estará integrada por Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras Publicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda, y Secretaría de Producción y Desarrollo Sostenible y demás direcciones y organismos dependientes del ejecutivo. El titular del Poder Ejecutivo Municipal podrá modificar la estructura orgánica por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.- Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a definir, establecer y reglamentar la misión, organización y funciones de cada una de las áreas de su dependencia.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 4898.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- AUTORIAS: Bloque de Concejales del Frente para la Victoria: Concejales Gino A. AVOLEDO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Verónica S. PANICERES, Carlina A. MELLAO y Celia E. GRAFFIGNA. 27 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 3254**(06/12/19): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo Secretaria de Gobierno.

**ORDENANZA DE FONDO N° 4899** - DESIGNACIÓN DE NOMBRES DE CALLES PUBLICAS EN BARRIO EL PETROLEO - General Roca 02 de diciembre de 2019.- VISTO: El Expediente N° 11441-CD-19 (448603-PEM-19), la Ordenanza N° 4766 Y sus modificatorias, y; CONSIDERANDO: Que obra en el Expediente referenciado la solicitud de vecinos del Barrio El Petróleo proponiendo los nombres de "Petrolera", "Amistad", "23 de Mayo" y "Nuevo Milenio" para las calles públicas del Barrio; Que según los antecedentes obrantes en el Catastro Municipal se informa que los nombres propuestos no figuran impuestos en ninguna de las calles públicas existentes dentro del ejido de la Ciudad; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Imponer los nombres que se detallan a continuación a las siguientes calles públicas del Barrio El Petróleo: Calle pública (C-90) pasará a llamarse "Nuevo Milenio". Calle pública (C-92A) pasará a llamarse "La Amistad". Calle pública (C-19A) pasará a llamarse "23 de Mayo". Calle pública (C-17A) pasará a llamarse "Petrolera". Artículo 2°: Incorporar y/o modificar lo dispuesto en el Artículo precedente en el anexo correspondiente de la Ordenanza N° 4766.- Artículo 3°: La Secretaría de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, tendrá a su cargo la instalación de los nomencladores correspondientes de dichas calles.- Artículo 4°: Registrada bajo el número 4899.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente para la Victoria a pedido de Vecinos del Barrio El Petróleo. 20 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 3255**(06/12/19): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE FONDO N° 4900** - RED COLECTORA CLOACAL BARRIO LOS OLIVOS – EXTENSIÓN SECTOR LOTE O NATALINI - General Roca 02 de diciembre de 2019. VISTO: El Expediente 11415-CD-19 (444949-PEM-19), La Resolución Ad-referéndum N° 1102/19, por medio del cual se aprueba el Registro de Oposición para la obra "Extensión de la red colectora cloacal en Ampliación de Barrio Los Olivos, Sector Loteo Natalini", y la necesidad de la ejecución de la obra. CONSIDERANDO: Que no se produjo oposición por parte de los contribuyentes afectados. Que la Empresa Aguas Rionegrinas S.A. modificó el proyecto de la mencionada obra, agregando mayor extensión de cañería y un nexo para conectar la misma a la red existente, produciendo un aumento del costo de la misma mayor al 20% (veinte por ciento). Que se hace necesario dejar sin efecto la resolución / ordenanza N° 1102/19 que dispone la ejecución de la obra, y generar la presente ordenanza, que declara de interés público la misma, con el nuevo costo. Que esta solicitud se efectúa acompañando planillas conformadas por los frentistas afectados por la obra; Que ésta consiste en la ejecución de la "Extensión de red colectora cloacal en Ampliación de Barrio Los Olivos, sector Loteo Natalini", que incluye las siguientes calles: "233 Bis entre 124 y Ecuador; Chubut y República Dominicana entre Bahamas y 233 Bis; Ecuador entre Bahamas y 233 Bis solo vereda Norte"; Que el nuevo costo para los

frentistas afectados por la obra es de \$ 1.870.712,50 (Pesos: un millón ochocientos setenta mil setecientos doce con 50/100); Que debido a lo expuesto los vecinos afectados solicitan se ejecuten los trabajos con la mayor celeridad; Que de acuerdo a las normas vigentes corresponde la implementación de un registro de oposición, y en este caso particular se torna aconsejable efectuar, por vía de excepción, la Declaración de Interés Público de la obra, y establecer el pago obligatorio; cubierto con la conformidad del 60 % de los firmantes interesados, que consta en el expediente, Que en sesión ordinaria del día 02/12/19 (sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el

BOLETIN OFICIAL N° 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA N° 15

tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Declárese de Interés Público la obra: "Extensión de red colectora cloacal en Ampliación de Barrio Los Olivos, sector Loteo Natalini", que incluye las siguientes calles: "233 Bis entre 124 y Ecuador; Chubut y República Dominicana entre Bahamas y 233 Bis; Ecuador entre Bahamas y 233 Bis solo vereda Norte".- Artículo 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la facturación correspondiente, según lo establecido en el anexo.- Artículo 3°: Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza N° 4021/05.- Artículo 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- Artículo 5°: Derogase la Resolución Ad Referendum N° 1102 de fecha 14 de Mayo de 2019.- Artículo 6°: Registrada bajo el número 4900.- Artículo 7°: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

ANEXO ORDENANZA DE FONDO N°: 4900 - RED COLECTORA CLOACAL BARRIO LOS OLIVOS – EXTENSIÓN SECTOR LOTE O NATALINI - General Roca, 02 de Diciembre de 2019. OBRA: "Extensión de red colectora cloacal en Ampliación de Barrio Los Olivos, sector Loteo Natalini", que incluye las siguientes calles: "233 Bis entre 124 y Ecuador; Chubut y República Dominicana entre Bahamas y 233 Bis; Ecuador entre Bahamas y 233 Bis solo vereda Norte"; PLAZO DE EJECUCION: 60 (sesenta) días corridos. COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA: el costo a facturar será subsidiado en un valor del 50 % (cincuenta por ciento) del monto real de la obra para los contribuyentes afectados, ascendiendo a \$ 1.870.712,50 (Pesos: un millón ochocientos setenta mil setecientos doce con 50/100); FACTURACIÓN: Se divide el valor de facturación de la obra por la cantidad de frentistas afectados.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.-Las deudas por contribución de mejoras emergentes de esta obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%. Hasta en 6 (seis) cuotas un descuento del 15%. Hasta en 12 (doce) cuotas un descuentos del 5%. Hasta en 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.-

**RESOLUCIÓN N° 3256(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

#### ORDENANZAS DE TRÁMITE

**ORDENANZA DE TRÁMITE N° 063/2019 - CERVECERIA BAHIA CREEK SRL – ADJUDICACIÓN PARCELA EN PARQUE INDUSTRIAL -** General Roca 02 de diciembre de 2019.- VISTO: El Expediente N° 11524-CD-19 (225773-PEM-07) y la necesidad de regularizar la situación de la parcela nomenclatura catastral 05-1-E-281-07 del Parque Industrial I, y; CONSIDERANDO: Que obran en el Expediente referenciado las actuaciones administrativas para la adjudicación de la Parcela 05-1 de la Manzana 281 parcela 07 SECCIÓN E, del Parque Industrial I, a la empresa BAHIA CREEK CERVECERIA S.R.L., CUIT 30-71143095-0; Que la Parcela solicitada se corresponde con la zonificación autorizada; Que la construcción desarrollada en la parcela se encuentra certificada por la Secretaría de Obras Públicas; Que por aplicación de la Ordenanza 4676, se fija el valor de la parcela estableciéndose en \$126,00 el metro cuadrado (pesos ciento veintiséis con 00/100) siendo el valor total de la parcela \$ 344.258,46 (pesos trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 46/100) con superficie de 2.732,21 m2 según medida definitiva; Que a fs 37 del expediente 225773/07, obra dictamen de la Directora de Ambiente Desarrollo Sostenible y Parques Industriales, solicitando la aprobación de la adjudicación en venta de la parcela 051 Manzana 281 parcela 07 del Parque Industrial I a favor de la empresa BAHIA CREEK CERVECERIA S.R.L., CUIT 30-71143095-0.- Que el precio de venta ha sido aprobado por la Secretaria de Hacienda a fs 37 del expediente 225773/07. Que la parcela 051 de la Manzana 281 parcela 07 del Parque Industrial I, se encuentra sometida al régimen de la Ord. 23/75, cuyo anexo prevé una serie de restricciones al uso y al dominio que deben quedar expresamente registradas en el eventual título traslativo de dominio del inmueble a favor de la empresa BAHIA CREEK CERVECERIA S.R.L., CUIT 30-71143095-0 y en el asiento registral del mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble, para garantía y oponibilidad a terceros. Que el Anexo de la Ord. 23/75 establece: "4.- Una vez adjudicado el lote el propietario debe cumplir con el fin previsto expresamente en el boleto de compra-venta, no pudiendo cambiar el mismo salvo, autorización extendida por el Ejecutivo Municipal o quien este designe a tal efecto." "5.-Todas las construcciones que se realicen en el área deberán ajustarse a lo dispuesto por las NORMAS de OCUPACIÓN del SUELO del AREA INDUSTRIAL de General Roca, sancionadas por ORDENANZA N° 24/75." "6.- Una vez adjudicado el lote, la persona o sociedad respectiva si decide vender el mismo antes de instalarse en el área debe ofrecerlo previamente a la MUNICIPALIDAD de General Roca en venta por el precio de la compra." "7.- Una vez instalado en el predio el adjudicatario sólo puede vender el mismo a otra empresa de similar actividad industrial, excepto que el Ejecutivo Municipal y-o quien él designe, autorice la venta a empresa de distinta actividad." "8.- En el supuesto que el adjudicatario quiera subdividir o vender el lote, necesita inexcusablemente la aprobación previa del Concejo Deliberante de General Roca." "REGIMEN DE SANCIONES" "1.- Las infracciones a las presentes disposiciones darán lugar a la aplicación de multas (...) El CONCEJO DELIBERANTE de General Roca, en el supuesto de no ser subsanadas las causales de las mismas en el plazo otorgado, podrán rescindir el contrato de compra-venta, con perdidas a favor del MUNICIPIO de las mejoras introducidas en el predio, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas." "2.- En caso de cese de actividad industrial durante un año o dos periodos de seis meses cada uno, el CONCEJO DELIBERANTE de GENERAL ROCA podrá imponer a la empresa las sanciones previstas en el artículo anterior." Que a los fines de articular la sanción prevista en el art 1 del apartado "Régimen de Sanciones" del Anexo de la Ord. 23/75, referida a que la falta de subsanación de las infracciones a sus disposiciones implicará la rescisión de la venta, con perdidas de las mejoras a favor del Municipio, debe incorporarse una cláusula de revocación del dominio que se transfiera. Que por lo tanto, y de acuerdo a la Ordenanza 23/75, el dominio que se transmite a la empresa BAHIA CREEK CERVECERIA S.R.L., CUIT 30-71143095-0 sobre la parcela 051 de la Manzana 281 parcela 07 del Parque Industrial I será imperfecto, en los términos del art 1946 del Código Civil y Comercial. Que el art 1946 del Código Civil y Comercial establece: "Dominio imperfecto. El dominio es imperfecto si está sometido a condición o plazo resolutorios, o si la cosa está gravada con cargas reales" Que por otra parte, de acuerdo a los artículos 7 y 8 del Anexo de la Ord. 23/75, la eventual venta o transferencia por cualquier causa de la parcela que aquí se adjudica, de parte de la empresa BAHIA CREEK CERVECERIA S.R.L., CUIT 30-71143095-0 a terceros, se entenderá "contrato sujeto a conformidad" del art 999 del Código Civil y Comercial, siendo una condición suspensiva la autorización de transferencia por parte del Municipio, sin la cual no se perfeccionará la transferencia del dominio al tercero. Que asimismo, en base al art 6 del Anexo de la Ordenanza 23/75, la eventual venta de la parcela 051 de la Manzana 281 parcela 07 del Parque Industrial I a un tercero, se encuentra sujeta a Pacto de Preferencia a favor del Municipio en los términos del art 997 del Código Civil y Comercial. El plazo en el cual deberá expedirse el Municipio para comprar la parcela en virtud del pacto de preferencia, no podrá ser inferior a 30 días hábiles desde recibida la comunicación de intención de venta al Municipio. Dicha notificación deberá contener el precio de la venta y el sujeto tercero a quien se pretende vender el lote. Que tanto el eventual incumplimiento de las causales del artículo 1 y el supuesto de cese de actividad del art 2 del "Régimen de Sanciones" del Anexo de la Ord. 23/75 implica una condición resolutoria del dominio de la parcela 051 de la Manzana 281 parcela 07 del Parque Industrial que se adjudica por la presente Ordenanza. Que de acuerdo al art 1965 del Código Civil y Comercial, y en virtud del art 1 del "Régimen de Sanciones" del Anexo de la Ord. 23/75, el dominio que se transmite sería revocable, pues se encuentra sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho anexo, cuyo caso de incumplimiento puede provocar la rescisión de la compra-venta y la revocabilidad del dominio. Que el Código Comercial y Civil dispone: "ART. 997.- Pacto de preferencia. El pacto de preferencia genera una obligación de hacer a cargo de una de las partes, quien si decide celebrar un futuro contrato, debe hacerlo con la otra o las otras partes. Si se trata de participaciones sociales de cualquier naturaleza, de condominio, de partes en contratos asociativos o similares, el pacto puede ser recíproco. Los derechos y obligaciones derivados de este pacto son transmisibles a terceros con las modalidades que se estipulen." "ART. 998.- Efectos. El otorgante de la preferencia debe dirigir a su o sus beneficiarios una declaración, con los requisitos de la oferta, comunicándole su decisión de celebrar el nuevo contrato, en su caso de conformidad con las estipulaciones del pacto. El contrato queda concluido con la aceptación del o de los beneficiarios." "ART. 999.- Contrato sujeto a conformidad. El contrato cuyo perfeccionamiento depende de una conformidad o de una autorización queda sujeto a las reglas de la condición suspensiva." Que por otra parte, la Ord. 24/75 establece limitaciones al dominio en base al art 1970 del Código Civil y Comercial. Que el art 1970 del Código Civil

y Comercial dispone: "Normas administrativas. Las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción(...)" Que en sesión ordinaria del día 02 de Diciembre de 2019, (Sesión Ordinaria N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar en venta a la empresa BAHIA CREEK CERVECERIA S.R.L.CUIT 30-71143095-0,

BOLETIN OFICIAL N° 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA N° 16

en los términos de las Ordenanzas vigentes que reglamentan el Parque Industrial I de General Roca, la parcela D.C. 05-1-E-281-07, con superficie 2.732,21 m2 según medida y con destino exclusivo para desarrollar su actividad de elaboración de cerveza artesanal.- Artículo 2°: El dominio que se transmite por la presente es imperfecto, por encontrarse sujeto a condiciones suspensivas y resolutorias, siendo revocable de acuerdo a la Ord. 23/75.- Tanto la escritura traslativa como el asiento registral del inmueble referido en el artículo anterior deberán contener la leyenda "sujeto a las restricciones y condiciones que regulen el uso de inmuebles del Parque Industrial, en particular de la Ordenanza 23/75 y su anexos Arts 4 a 8 y 1 y 2 del Régimen de Sanciones" - Esta cláusula es de carácter obligatorio y deberá incorporarse en las ordenanzas de adjudicación, escrituras traslativas de dominio, sean éstas de dominio originario o derivado, como así también en los demás actos sucesivos.- Artículo 3°: La Municipalidad de General Roca, tiene derecho de preferencia para la adquisición del inmueble, en caso de que el Adjudicatario quiera vender, ceder o transferirlo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 997 del Código Civil, y con los alcances previstos en los considerandos que anteceden.- Artículo 4°: El incumplimiento de las disposiciones de la Ord. 23/75 y su Anexo darán lugar a la aplicación de multas. El CONCEJO DELIBERANTE de General Roca, en el supuesto de no ser subsanadas las causales de las mismas en el plazo otorgado, podrán revocar el dominio otorgado con pérdidas a favor del MUNICIPIO de las mejoras introducidas en el predio, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Misma solución en caso de cese de actividad por el periodo de un año o dos periodos de seis meses cada uno.- Artículo 5°: Fijar el valor del metro cuadrado de la parcela - establecida por aplicación de la Ordenanza N° 4676- \$126,00 el metro cuadrado (Pesos ciento veintiséis con 00/100).- Artículo 6°: Registrada bajo el Número 063/2019.- Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3257(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRÁMITE N° 064/2019** - ASOCIACIÓN LUZ DE ESPERANZA PARA NIÑOS CON CANCER -ALENC –ADJUDICACIÓN DE PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2019. VISTO: Los Expedientes N° 11525-CD-19 (455478-PEM-19), la Ordenanza de trámite N° 068/2009, y;- CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de General Roca mediante Ordenanza de Trámite N° 068/2009 Reserva para posterior adjudicación la parcela 05-1-D-656-06. Que la Asociación ALENC, solicita la adjudicación definitiva de la mencionada parcela. Que la Asociación ha cumplido con el Artículo 3° de la Ordenanza 068/2009, en lo que respecta a la Construcción Edilicia. Que la Adjudicación Definitiva permite a la Asociación ALENC, realizar la escritura Traslativa de Dominio. Que por tratarse de una Asociación sin fines de lucro, la Adjudicación debe ser a título gratuito, tal como se ha hecho con instituciones de análogos fines. Que es necesario imponer determinadas condiciones a fin de resguardar que el inmueble donado por el Municipio no sea utilizado por la Institución con otros fines que desvirtúen la actividad a desarrollar conforme a su objeto social y que fueron tenidos en cuenta al momento de reservar el bien. Que en sesión ordinaria del día 02 de Diciembre de 2019 (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza de Trámite N° 068 de fecha 18 de Agosto de 2009.- Artículo 2°: Adjudicar en carácter de Donación a favor de la Asociación Luz de Esperanza Para Niños Con Cáncer A.L.E.N.C., la parcela con Designación Catastral 05-1-D-656-06, con una Superficie de 250,00 Mts2.- Artículo 3°: El inmueble se retrotraerá al Dominio Municipal en el caso que la Asociación Luz De Esperanza Para Niños con Cáncer A.L.E.N.C. cambie de destino o cese por la razón que fuere en la actividad prevista en su objeto social. La presente tiene el carácter de Condición Resolutoria y opera de pleno derecho con su sola ocurrencia.- Artículo 4°: Queda prohibido a la Asociación Luz De Esperanza Para Niños Con Cáncer A.L.E.N.C., transmitir el Dominio a cualquier título, sea gratuito u oneroso, sin la debida autorización por escrito expedida por el Concejo Deliberante. Las transmisiones de cualquier tipo que contravengan lo dispuesto precedentemente, serán consideradas nulas de nulidad absoluta y carentes de todo valor, quedando revocado el dominio de pleno derecho. En tales casos, las eventuales mejoras incorporadas a la parcela quedaran a disposición del Municipio sin derecho a indemnización o devolución alguna.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 064/2019 .- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. Regístrese. Publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3258(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 065/2019** - SANDOVAL JUAN ARTURO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O: El Expediente N° 11507-CD-19 (332274-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SANDOVAL, Juan Arturo, DNI 36.343.651, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-276-11 de Barrio Tiro Federal; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. SANDOVAL, Juan Arturo, DNI 36.343.651, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-276-11 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 065/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3259(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 066/2019** - PAINEQUEO CRISTIAN DAVID Y CLAVERIA VALDEBENITO DAMARIS SARA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O: El Expediente N° 11505-CD-19 (246105-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. PAINEQUEO, Cristian David, DNI 31.358.118 y de la Sra. CLAVERIA VALDEBENITO, Damaris Sara, DNI 31.532.769, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-252-01 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. PAINEQUEO, Cristian David, DNI 31.358.118 y de la Sra. CLAVERIA VALDEBENITO, Damaris Sara, DNI 31.532.769, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-252-01 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 066/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3260(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 067/2019 - RODRÍGUEZ BADILLA MIRIAM JANET - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O:** El Expediente N° 11504-CD-19 (145807-PEM-02), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. RODRÍGUEZ BADILLA, Miriam Janet, DNI 92.969.048, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-310-01 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en

BOLETIN OFICIAL N° 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA N° 17

Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. RODRÍGUEZ BADILLA, Miriam Janet, DNI 92.969.048, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-310-01 de Barrio Quinta 25.- **Artículo 2°:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 067/2019.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3261(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 068/2019 - VILAL YAMILA ILUE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019 .- V I S T O:** El Expediente N° 11503-CD-19 (438350-PEM-18), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. VILAL, Yamila Ilue, DNI 33.507.511, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-220-22 de Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza N° 1455 de fecha 10 de Marzo de 1992, se adjudicó la parcela a la Sra. LEDESMA, María Isabel; Que mediante Cesión de Derechos de fecha 26/12/2018, el Sr. MARDONES, Ramón y la Sra. LEDESMA, María Isabel, ceden los derechos por las mejoras existentes en la parcela a favor de la Sra. VILAL, Yamila Ilue; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°:** Derogar la Ordenanza N° 1455 de fecha 10 de Marzo de 1992.- **Artículo 2°:** Adjudicar a la Sra. VILAL, Yamila Ilue, DNI 33.507.511, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-220-22 de Barrio Nuevo.- **Artículo 3°:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- **Artículo 4°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 5°:** Registrada bajo el Número 068/2019.- **Artículo 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3262(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 069/2019 - ANTINAO LUIS Y CANO RITA SUSANA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O:** El Expediente N° 11499-CD-19 (227791-PEM-07), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ANTINAO, Luis, DNI 18.427.196 y de la Sra. CANO, Rita Susana, DNI 24.808.657, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-321-09 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°:** Adjudicar al Sr. ANTINAO, Luis, DNI 18.427.196 y de la Sra. CANO, Rita Susana, DNI 24.808.657, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-321-09 de Barrio Quinta 25.- **Artículo 2°:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- **Artículo 3°:** Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 069/2019.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3263(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 070/2019 - MONTT MERCEDES LUISA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O:** El Expediente N° 11498-CD-19 (292926-PEM-11), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MONTT, Mercedes Luisa del Carmen, DNI 11.680.727, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-139-11 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. MONTT, Mercedes Luisa del Carmen, DNI 11.680.727, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-139-11 de Barrio Nuevo.- **Artículo 2°:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 070/2019.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3264(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 071/2019 - SENDON YESICA CECILIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O:** El Expediente N° 11497-CD-19 (326356-PEM-13), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SENDON, Yesica Cecilia, DNI 38.790.250, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-342-19 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. SENDON, Yesica Cecilia, DNI 38.790.250, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-342-19 de Barrio Quinta 25.- **Artículo 2°:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 071/2019.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3265**(06/12/19): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 072/2019** - BURGOS SANDOVAL GERMAN ELOY - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O: El Expediente N° 11496-CD-19 (308323-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. BURGOS SANDOVAL, German Eloy, DNI 92.416.049, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-362-17 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede

BOLETIN OFICIAL N° 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA N° 18

adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. BURGOS SANDOVAL, German Eloy, DNI 92.416.049, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-362-17 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 072/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3266**(06/12/19): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 073/2019** - URETA RUARTE ANTONIO VICTOR ERNESTO Y GONZALEZ ELSA DANIELA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O: El Expediente N° 11495-CD-19 (95322-PEM-98), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. URETA RUARTE, Antonio Víctor Ernesto, DNI 25.587.939 y de la Sra. GONZALEZ, Elsa Daniela, DNI 25.277.760, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-193C-07 de Barrio La Barda; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. URETA RUARTE, Antonio Víctor Ernesto, DNI 25.587.939 y de la Sra. GONZALEZ, Elsa Daniela, DNI 25.277.760, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-193C-07 de Barrio La Barda.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 073/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3267**(06/12/19): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 074/2019** - BALBOA IVAN NARCISO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O: El Expediente N° 11494-CD-19 (386019-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. BALBOA, Iván Narciso, DNI 27.091.595, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-202-09A de Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza N° 4411 del día 21 de Agosto de 2007, se adjudicó la parcela a la Sra. LEON, Luisa Elizabeth y el Sr. RIOS, Hugo Heriberto; Que la Sra. LEON, Luisa Elizabeth y el Sr. RIOS, Hugo Heriberto, mediante cesión de derechos de fecha 13/06/2016, ceden los derechos que les correspondan sobre la parcela a favor del Sr. BALBOA, Iván Narciso; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 4411 del día 21 de Agosto de 2007.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. BALBOA, Iván Narciso, DNI 27.091.595, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-202-09A de Barrio Nuevo.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 074/2019.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3268**(06/12/19): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 075/2019** - PALACIOS JUSTINA, GASPAS ELISA Y GASPAS IVANA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O: El Expediente N° 11492-CD-19 (407170-PEM-17), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. PALACIOS, Justina, DNI 28.839.624, la Sra. GASPAS, Elisa, DNI 38.092.477 y la Sra. GASPAS, Ivana, DNI 36.693.595, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-147-11 de Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza N° 1474 de fecha 07 de Abril de 1.992, se adjudicó la parcela al Sr. GASPAS, Saúl Darío, casado con la Sra. PALACIOS, Justina; Que en oficio N° 01089-CGR-17 "GASPAS SAUL DARIO Y PALACIOS JUSTINA S/ MEDIACIÓN", se acuerda que la parcela 05-1-D-147-11, será a favor de la Sra. PALACIOS, Justina en un 50% y el otro 50% en partes iguales a las hijas del matrimonio, GASPAS, Elisa y GASPAS, Ivana; Que obra en el expediente del visto la solicitud del Sr. GASPAS, Saúl Darío, para ceder el 50% de las mejoras en la parcela a sus hijas GASPAS, Elisa y GASPAS, Ivana; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 1474 de fecha 07 de Abril de 1.992.- Artículo 2°: Adjudicar a la Sra. PALACIOS, Justina, DNI 28.839.624 (en un 50%), y las Sras. GASPAS, Elisa, DNI 38.092.477 y GASPAS, Ivana, DNI 36.693.595 (en un 50%), la parcela Denominación Catastral 05-1-D-147-11 de Barrio Nuevo.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 075/2019.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3269**(06/12/19): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 076/2019** - GUTIERREZ GRACIELA ANDREA, BOUZAS BRANDON ISMAEL Y BOUZAS FRANCO SEBASTIAN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O: El Expediente N° 11491-CD-19 (154862-PEM-03), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GUTIÉRREZ, Graciela Andrea, DNI 28.839.624, el Sr. BOUZAS, Brandon Ismael, DNI 47.471.224 y el Sr. BOUZAS, Franco Sebastián, DNI 49.703.550, para que se le

adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-157A-14 de Barrio Nuevo; Que mediante Resolución N° 2688 del día 05 de Octubre de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 3599/02, el Intendente Municipal adjudicó la parcela a la Sra. GUTIÉRREZ, Graciela Andrea y el Sr. BOUZAS, Héctor Alberto; Que ante el fallecimiento del Sr. BOUZAS, Héctor Alberto, mediante declaratoria de herederos se resuelve declarar en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Brandon Ismael y Franco Sebastián, ambos de apellido BOUZAS-GUTIERREZ; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en

BOLETIN OFICIAL N° 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA N° 19

Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 2688 del día 05 de Octubre de 2007.- Artículo 2°: Adjudicar a la Sra. GUTIÉRREZ, Graciela Andrea, DNI 28.839.624 (en un 50%) y los Sres. BOUZAS, Brandon Ismael, DNI 47.471.224 y BOUZAS, Franco Sebastián, DNI 49.703.550 (en un 50%), la parcela Denominación Catastral 05-6-D-157A-14 de Barrio Nuevo.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 076/2019.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3270(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 077/2019 - ZILVESTEIN ABELARDO Y SILFENI MARIA VILMA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O:** El Expediente N° 11490-CD-19 (439269-PEM-19), la Ordenanza 4186, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza N° 4186 se adjudicó al Sr. ZILVESTEIN Abelardo, la parcela DC 05-1-E-480-091 para ser anexada a la parcela DC 05-1-E-480-02 del Barrio Las Viñas; Que el Sr. ZILVESTEIN Abelardo, solicita que se incorpore en la Ordenanza 4186 a su esposa SILFENI, María Vilma, DNI N° 6.078.628; Que la parcela DC 05-1-E-480-02 fue adquirida por el Sr. ZILVESTEIN Abelardo y su cónyuge Sra. SILFENI, María Vilma, mediante escritura N° 41 de fecha 21/09/1982, inscrita en el registro de la propiedad inmueble al tomo 763 folio 166 fca. 146.610; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°:** Modificar el Artículo primero de la Ordenanza N° 4186/06, el que quedará redactado: "Artículo 1°: Adjudicar sin cargo al Sr. ZILVESTEIN Abelardo, D.N.I. N° 7.302.986 y la Sra. SILFENI, María Vilma, DNI N° 6.078.628, la parcela denominada catastralmente como 05-1-E-480-091, para ser anexada a la parcela 05-1-E-480-02 de Barrio Las Viñas".- **Artículo 2°:** Registrada bajo el Número 077/2019.- **Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3271(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 078/2019 - CONTRERAS SAAVEDRA JOVA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O:** El Expediente N° 11483-CD-19 (211811-PEM-06), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CONTRERAS SAAVEDRA, Jova del Carmen, DNI 93.038.830, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-S-450-07 de Barrio La Rivera; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. CONTRERAS SAAVEDRA, Jova del Carmen, DNI 93.038.830, la parcela Denominación Catastral 05-1-S-450-07 de Barrio La Rivera.- **Artículo 2°:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 078/2019.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3272(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 079/2019 - ACOSTA NERI SILVANA - LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O** El Expediente N° 11482-CD-19 (452993-PEM-19), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ACOSTA, Neri Silvana, DNI N° 26.805.629, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-277-05; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de la solicitante; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 3782, Título XI, Artículo 38, en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°:** Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-277-05, Titular Dominial la Sra. ACOSTA, Neri Silvana, DNI N° 26.805.629.- **Artículo 2°:** Registrada bajo el número 079/2019.- **Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3273(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 080/2019 - OPAZO MONICA BEATRIZ, PEREZ BERNARDINO Y OPAZO DOMINGO ANTONIO - LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O** El Expediente N° 11440-CD-19 (449935-PEM-19), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. OPAZO, Mónica Beatriz, DNI N° 22.139.195, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-6-D-149-11; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de OPAZO Mónica Beatriz, PEREZ Bernardino y OPAZO Domingo Antonio; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 3782, Título XI, Artículo 38, en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión N° 12 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°:** Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-6-D-149-11, Titular Dominial la Sra. OPAZO Mónica Beatriz, el Sr. PEREZ Bernardino y el Sr. OPAZO Domingo Antonio.- **Artículo 2°:** Registrada bajo el número 080/2019.- **Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3274(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 081/2019 - GADANO ANDREA VIVIAN - FRACCIONAMIENTO PARCELA - General Roca, 02 de diciembre de 2.019.- V I S T O** El Expediente N° 11394-CD-19 (442422-PEM-19), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Andrea Vivian GADANO, DNI 17.506.033, para que se autorice el fraccionamiento de la parcela denominación

catastral 05-1-K-808-02; Que el pedido se fundamenta en que en la propiedad se han construido dos viviendas dado que la misma da frente a una calle y el contrafrente a otra; Que el informe de la Dirección de Agrimensura, indica que la Parcela se encuentra ubicada dentro de la zona Corredor Viterbori (Área Complementaria) y que por sus dimensiones no estaría en condiciones de ser fraccionado en dos parcelas; Que la Dirección de arquitectura coincide con el informe de la dirección de Agrimensura y que ha de considerar y evaluar la solicitud expuesta, afirmando que las obras existentes en la parcela fueron realizadas si la correspondiente autorización; Que sopesando las dimensiones de la parcela, el acceso de la misma a dos calles, que la superficie que resta para alcanzar la mínima establecida se puede considerar inestimable a la total y haciendo uso del Punto 2.2.6 del Código de Edificación, la Dirección de Arquitectura considera

BOLETIN OFICIAL Nº 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA Nº 20

factible otorgar curso a lo requerido por la Peticionante;

Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19, (Sesión Nº 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Autorizar -por vía de excepción- el fraccionamiento de la parcela 05-1-K-808-02, creando dos parcelas regulares, estableciendo que se deben respetar las dimensiones de frente a las calles públicas y que sus respectivas superficies sean similares.- Artículo 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º no invalida las multas por contravenciones a la normativa vigente.- Artículo 3º: Registrada bajo el Número 081/2019.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 3275(06/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 02 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

## RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN Nº 019/19 - AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE E INTEGRACIÓN DE COMISIONES -** General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11434-CD-19, el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, lo dispuesto en la Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión Nº 11 – XXX Período de Sesiones), y; **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Concejo Deliberante electo se debe reunir en Sesión Preparatoria dentro de los 15 (quince) días posteriores a su proclamación; Que en Sesión Preparatoria se constituyen las autoridades del Concejo Deliberante que asumirá funciones a partir del día 10 de Diciembre de 2019 y se nominan los concejales que integraran las Comisiones; Que en Sesión Preparatoria se aprobó la composición de las autoridades del Cuerpo y sus respectivas Comisiones; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN -** Artículo 1º: Son autoridades del Concejo Deliberante: Presidente: Juan Ismael GARABITO. Vicepresidente Primero: Verónica Susana PANICERES. Vicepresidente Segundo: Graciela Patricia LEIVA. Artículo 2º: Las Comisiones del Concejo Deliberante se integran: Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Presupuesto: GARABITO Juan Ismael, PANICERES Verónica Susana, MERCADO Juan Eustaquio, GIORDANELLA Vanesa Natali, PASCHETTA Nicolás Daniel, MAIDA Gustavo Horacio, LEIVA Graciela Patricia y ARTO Néstor Gabriel.- Comisión de Labor Parlamentaria: GARABITO Juan Ismael, PASCHETTA Nicolás Daniel y MAIDA Gustavo Horacio.- Comisión de Hacienda: Titulares: GIORDANELLA Vanesa Natali, PANICERES Verónica Susana y MAIDA Gustavo Horacio.- Suplentes: PASCHETTA Nicolás Daniel, MERCADO Juan Eustaquio y ARTO Néstor Gabriel. Comisión de Planificación y Desarrollo Económico: Titulares: PASCHETTA Nicolás Daniel, MERCADO Juan Eustaquio y ARTO Néstor Gabriel.- Suplentes: GIORDANELLA Vanesa Natali, PANICERES Verónica Susana y MAIDA Gustavo Horacio.- Comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente: Titulares: PASCHETTA Nicolás Daniel, MERCADO Juan Eustaquio y MAIDA Gustavo Horacio.- Suplentes: GIORDANELLA Vanesa Natali, PANICERES Verónica Susana y LEIVA Graciela Patricia.- Comisión de Gobierno: Titulares: PANICERES Verónica Susana, GIORDANELLA Vanesa Natali y ARTO Néstor Gabriel.- Suplentes: PASCHETTA Nicolás Daniel, MERCADO Juan Eustaquio y MAIDA Gustavo Horacio.- Comisión de Desarrollo Social: Titulares: PANICERES Verónica Susana, MERCADO Juan Eustaquio y LEIVA Graciela Patricia.- Suplentes: PASCHETTA Nicolás Daniel, GIORDANELLA Vanesa Natali y ARTO Néstor Gabriel.- Artículo 3º: Es Presidente del Bloque de Concejales del Frente de TODOS el Concejel PASCHETTA Nicolás Daniel.- Es Presidente del Bloque de Concejales de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO el Concejel MAIDA Gustavo Horacio.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 019/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 020/19 - DANIEL RAUL ABRAHAM – SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE -** General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11434-CD-19, el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Concejo Deliberante electo se debe reunir en Sesión Preparatoria dentro de los 15 (quince) días posteriores a su proclamación; Que en Sesión Preparatoria se constituyen las autoridades del Concejo Deliberante que asumirá funciones a partir del día 10 de Diciembre de 2019 y por ello es necesario nombrar el personal dependiente de la Presidencia del Concejo Deliberante; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión Nº 11 – XXX Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN -** Artículo 1º: Designar como Secretario General del Concejo Deliberante al Sr. Daniel Raúl Abraham, D.N.I. Nº 14.169.363, a partir del día 10 de Diciembre de 2019 inclusive.- Artículo 2º: Dependerá de la Presidencia del Concejo Deliberante y tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Concejo deliberante.- Artículo 3º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 51, prevista por Ordenanza Nº 2.155.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 020/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 021/19 - MARESSA LEONARDO DANIEL – SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE -** General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11434-CD-19, el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Concejo Deliberante electo se debe reunir en Sesión Preparatoria dentro de los 15 (quince) días posteriores a su proclamación; Que en Sesión Preparatoria se constituyen las autoridades del Concejo Deliberante que asumirá funciones a partir del día 10 de diciembre de 2019 y por ello es necesario nombrar el personal dependiente de la Presidencia del Concejo Deliberante; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión Nº 11 – XXX Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN -** Artículo 1º: Designar como Secretario Administrativo del Concejo Deliberante al Sr. MARESSA, Leonardo Daniel, DNI Nº 31.244.700, a partir del día 10 de Diciembre de 2019 inclusive.- Artículo 2º: Dependerá de la Presidencia del Concejo Deliberante y tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.- Artículo 3º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 55, prevista por Ordenanza Nº 2.155.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 021/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 022/19 - CARRASCO DENIS ALFREDO – SECRETARIO DE DESPACHO DEL CONCEJO DELIBERANTE -** General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11434-CD-19, el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Concejo Deliberante electo se debe reunir en Sesión Preparatoria dentro de los 15 (quince) días posteriores a su proclamación; Que en Sesión Preparatoria se constituyen las autoridades del Concejo Deliberante que asumirá funciones a partir del día 10 de diciembre de 2019 y por ello es necesario nombrar el personal dependiente de la Presidencia del Concejo Deliberante; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión Nº 11 – XXX Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN -** Artículo 1º: Designar como Secretario de Despacho del Concejo Deliberante al Sr. CARRASCO, Denis Alfredo, DNI Nº 27.809.742, a partir del día 10 de Diciembre de 2019 inclusive.- Artículo 2º: Dependerá de la Presidencia del Concejo Deliberante y tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.- Artículo 3º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 55, prevista por

Ordenanza N° 2.155.- Artículo 4°: Registrada bajo el número 022/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 023/19** - URQUIAGA JUAN PABLO – SECRETARIO LEGAL DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expte. N° 11434-CD-19, el Artículo 33° de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; C O N S I D E R A N D O : Que la Resolución N° 21/05 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante- dispone que el Concejo Deliberante tendrá un Secretario Legal y que el cargo será cubierto por un Profesional de la Abogacía; Que el Dr. URQUIAGA, Juan Pablo, DNI N° 23.237.904, reúne los requisitos

BOLETIN OFICIAL N° 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA N° 21

establecidos en la Normativa; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Designar como Secretario Legal del Concejo Deliberante al Dr. URQUIAGA, Juan Pablo, DNI N° 23.237.904, a partir del día 10 de Diciembre de 2019 inclusive.- Artículo 2°: Dependerá de la Presidencia del Concejo Deliberante y tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.- Artículo 3°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 56, prevista por Ordenanza N° 2155.- Artículo 4°: Registrada bajo el número 023/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 024/19** - FRENTE DE TODOS – ALCARAZ MELISA LAURA – SECRETARIA BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE DE TODOS - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expte. N° 11434-CD-19, el Artículo 33° de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; C O N S I D E R A N D O : Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del Bloque de Concejales del Frente de Todos, para que sea designado la Sra. ALCARAZ Melisa Laura, DNI N° 32.989.413, como Secretaria del Bloque; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN Artículo 1°: Designar a la Sra. ALCARAZ Melisa Laura, DNI N° 32.989.413, como Secretaria del Bloque de Concejales del Frente de Todos, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 52 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 024/2019.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 025/19** - JUNTOS SOMOS RIO NEGRO – MARTINEZ MARIO DAMIAN – SECRETARIO BLOQUE DE CONCEJALES DE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expte. N° 11434-CD-19, el Artículo 33° de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; C O N S I D E R A N D O : Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro, para que sea designado el Sr. MARTINEZ, Mario Damián, DNI N° 26.596.978, como Secretario del Bloque; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Designar al Sr. MARTINEZ, Mario Damián, DNI N° 26.596.978, como Secretario del Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 52 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 025/2019.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 026/19** - FRENTE DE TODOS – TRONELLI ROMINA GABRIELA – SECRETARIA DE CONCEJAL - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expediente N° 11434-CD-19, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O : Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del Concejal Juan Ismael GARABITO, para que sea designada la Sra. TRONELLI, Romina Gabriela, como su Secretaria personal; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Designar a la Sr. Sra. TRONELLI, Romina Gabriela, DNI N° 34.608.344, como Secretaria del Concejal Juan Ismael GARABITO, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2019.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 026/2019.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 027/19** - FRENTE DE TODOS – CRAGNOLINI MARIA ADELA – SECRETARIA DE CONCEJAL - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expediente N° 11434-CD-19, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O : Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud de la Concejales Verónica Susana PANICERES, para que sea designada la Sra. CRAGNOLINI, María Adela, como su Secretaria personal; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Designar a la Sra. CRAGNOLINI, María Adela, DNI N° 29.642.351, como Secretaria de la Concejales Verónica Susana PANICERES, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2019.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 027/2019.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 028/19** - FRENTE DE TODOS – MERANI MAXIMILIANO EMANUEL – SECRETARIO DE CONCEJAL - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expediente N° 11434-CD-19, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O : Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del Concejal Juan Eustaquio MERCADO, para que sea designado el Sr. MERANI Maximiliano Emanuel, como su Secretario personal; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Designar al Sr. MERANI Maximiliano Emanuel, DNI N° 26.770.128, como Secretario del Concejal Juan Eustaquio MERCADO, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2019.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 028/2019.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 029/19** - FRENTE DE TODOS – NAVARRETE JONATHAN GASTON – SECRETARIO DE CONCEJAL - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expediente N° 11434-CD-19, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O : Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud de la Concejales Vanesa Natali GIORDANELLA, para que sea designado el Sr. NAVARRETE, Jonathan Gastón, como su Secretario personal; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Designar al Sr.

NAVARRETE, Jonathan Gastón, DNI N° 38.144.917, como Secretario de la Concejal Vanesa Natali GIORDANELLA, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2019.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 029/2019.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 030/19 - FRENTE DE TODOS – MUÑOZ JHONATAN JOEL – SECRETARIO DE CONCEJAL - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O:** El Expediente N° 11434-CD-19, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; **C O N S I D E R A N D O:** Que es atribución de este cuerpo la designación de

BOLETIN OFICIAL N° 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA N° 22

personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del Concejal Nicolás Daniel PASCHETTA, para que sea designado el Sr. MUÑOZ, Jhonatan Joel, como su Secretario personal; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°:** Designar al Sr. MUÑOZ, Jhonatan Joel, DNI N° 33.307.613, como Secretario del Concejal Nicolás Daniel PASCHETTA, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2019.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 030/2019.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 031/19 - JUNTOS SOMOS RIO NEGRO – GUTIERREZ ROSA MABEL – SECRETARIA DE CONCEJAL - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O:** El Expediente N° 11434-CD-19, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; **C O N S I D E R A N D O:** Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del Concejal Gustavo Horacio MAIDA, para que sea designada la Sra. GUTIERREZ, Rosa Mabel, como su Secretaria personal; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°:** Designar a la Sra. GUTIERREZ, Rosa Mabel, DNI N° 22.292.158, como Secretaria del Concejal Gustavo Horacio MAIDA, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2019.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 031/2019.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 032/19 - JUNTOS SOMOS RIO NEGRO – VIDELA PEDRO RAMON – SECRETARIO DE CONCEJAL - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O:** El Expediente N° 11434-CD-19, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; **C O N S I D E R A N D O:** Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud de la Concejal Graciela Patricia LEIVA, para que sea designado el Sr. VIDELA, Pedro Ramón, como su Secretario personal; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°:** Designar al Sr. VIDELA, Pedro Ramón, DNI N° 16.324.610, como Secretario de la Concejal Graciela Patricia LEIVA, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2019.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 032/2019.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 033/19 - JUNTOS SOMOS RIO NEGRO – CESARI MAURO – SECRETARIO DE CONCEJAL - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O:** El Expediente N° 11434-CD-19, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; **C O N S I D E R A N D O:** Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud del Concejal Gabriel Néstor ARTO, para que sea designado el Sr. CESARI, Mauro, como su Secretario personal; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°:** Designar al Sr. CESARI, Mauro, DNI N° 36.508.142, como Secretario del Concejal Gabriel Néstor ARTO, personal de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre de 2019.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 033/2019.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 034/19 - MIGUEL ANGEL GARCÉ – PERSONAL TEMPORARIO CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O:** El Expte. N° 11434-CD-19, la Resolución N° 044-CD-15, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que el Concejo Deliberante ha adquirido equipos de audio a los efectos de proceder a su utilización en el transcurso de las Sesiones del Cuerpo y en oportunidad de realizar algún encuentro de carácter institucional; Que a los fines de que la utilización de los equipos sea manejado por personal capacitado, es necesario contratar personal para tal fin; Que el Sr. Miguel Ángel GARCE no solo ha sido el encargado de llevar adelante estas tareas sino que ha participado en el equipamiento de la nueva sala de sesiones del Concejo Deliberante, ha prestado servicios de sonido para el Poder Ejecutivo Municipal y es el encargado de la desgravación de las sesiones del cuerpo; Que ante la necesidad creciente de contar con la prestación del servicio, tanto por necesidades propias del Concejo Deliberante, como del Poder Ejecutivo y Entidades Intermedias, fuera del horario asignado a la Planta del Concejo deliberante, se ha tomado la decisión de modificar las tareas y su correspondiente retribución; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°:** Disponer la Contratación del Sr. GARCÉ, Miguel Ángel, DNI. N° 21.847.757 como personal temporario a partir del día 11 de Diciembre de 2.019 hasta el día 10 de Diciembre de 2023, inclusives.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 52 prevista en la Ordenanza N° 2155.- Artículo 3°: Estará a cargo de los Equipos del Concejo deliberante y realizará tareas de sonidista en el horario que se disponga y otras tareas de índole administrativa, dependiendo de la Presidencia del Concejo Deliberante.- Artículo 4°: Registrada bajo el número 034/2.019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 035/19 - CONSEJO LOCAL DE SALUD PUBLICA – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O:** El Expediente N° 11434-CD-19, la Ley Provincial N° 2570, y; **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Deliberante debe designar sus representantes, a efectos de participar de las reuniones programadas por el Consejo Local de Salud Pública; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°:** Designar los representantes del Concejo Deliberante ante el Consejo Local de Salud Pública, como Titulares los Concejales: GIORDANELLA Vanesa Natali y ARTO Néstor Gabriel y como Suplentes los Concejales: MERCADO Juan Eustaquio y MAIDA Gustavo Horacio.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 035/2019.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 036/19 - CONSEJO LOCAL DEL DISCAPACITADO – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O:** El Expediente N° 11434-CD-19, la Ordenanza N° 730/87, y; **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Deliberante debe designar sus representante, a efectos de participar de las reuniones programadas por el Consejo Local del Discapacitado, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 730/87; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión N° 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°:** Designar los representantes del Concejo Deliberante ante el Consejo del Discapacitado, como Titulares los Concejales MERCADO Juan Eustaquio y ARTO Néstor Gabriel y como Suplentes los Concejales:

PANICERES Verónica Susana y LEIVA Graciela Patricia.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 036/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 037/19** - CONSEJO LOCAL DE ADULTOS MAYORES – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11434-CD-19 y la Ordenanza de Fondo Nº 4831; CONSIDERANDO: Que el Concejo Deliberante debe designar sus representantes, a efectos de participar de las reuniones programadas por el CONSEJO LOCAL DE ADULTOS MAYORES, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 4831; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión Nº 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE**

BOLETIN OFICIAL Nº 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA Nº 23

GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Designar los representantes del Concejo Deliberante ante el Consejo Local de Adultos Mayores, como Titulares las Concejales PANICERES Verónica Susana y LEIVA Graciela Patricia y como Suplentes los Concejales MERCADO Juan Eustaquio y MAIDA Gustavo Horacio.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 037/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 038/19** - CONSEJO DEL NIÑO, NIÑA Y EL ADOLESCENTE – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11434-CD-19 y la Ordenanza de Fondo Nº 4790; C O N S I D E R A N D O: Que el Concejo Deliberante debe designar sus representantes, a efectos de participar de las reuniones programadas por el CONSEJO DEL NIÑO, NIÑA Y EL ADOLESCENTE, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Fondo Nº 4790; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión Nº 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Designar los representantes del Concejo Deliberante ante el Consejo del Niño, Niña y el Adolescente, como Titulares los Concejales GIORDANELLA Vanesa Natali y ARTO Néstor Gabriel y como Suplentes los Concejales PASCHETTA Nicolás Daniel y LEIVA Graciela Patricia.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 038/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 039/19** - CONSEJO DE LA JUVENTUD - CONJURO – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expediente Nº 11434-CD-19, la Ordenanza de Fondo Nº 4267, y; C O N S I D E R A N D O: Que el Concejo Deliberante debe designar sus representantes, a efectos de participar de las reuniones programadas por el Consejo de la Juventud (CONJURO); Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión Nº 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Designar los representantes del Concejo Deliberante ante Consejo de la Juventud (CONJURO), como Titulares Los Concejales PASCHETTA Nicolás Daniel y MAIDA Gustavo Horacio y como Suplentes las Concejales GIORDANELLA Vanesa Natali y LEIVA Graciela Patricia.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 039/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 040/19** - CONSEJO LOCAL DE MUJERES DIVERSAS - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expediente Nº 11434-CD-19, la Ordenanza de Fondo Nº 4854, y; C O N S I D E R A N D O: Que el Concejo Deliberante debe designar sus representantes, a efectos de participar de las reuniones programadas por el Consejo Local de Mujeres Diversas; Que en Sesión Preparatoria del día 28/11/19 (Sesión Nº 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Designar los representantes del Concejo Deliberante ante Consejo Local de Mujeres Diversas, como Titulares las Concejales GIORDANELLA Vanesa Natali y LEIVA Graciela Patricia y como Suplentes la Concejal PANICERES Verónica Susana y el Concejal ARTO Néstor Gabriel.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 040/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 041/19** - COMISION DEL SERVICIO DE TAXIS Y RADIO TAXIS – REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 28 de Noviembre de 2019.- V I S T O: El Expediente Nº 11434-CD-19, la resolución Nº 24-CD-2008, y; CONSIDERANDO: Que la Resolución Nº 24-CD-2008, crea la Comisión del Servicio de Taxis y Radio Taxis; Que el Poder Ejecutivo deberá designar a los nuevos Representantes a la Comisión de Taxis creada por Resolución Nº 24 / 2008.-; Que el Concejo deliberante debe designar sus representantes; Que en Sesión Preparatoria del Día 28/11/19 (Sesión Nº 11 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Designar como representantes del cuerpo ante la Comisión del Servicio de Taxis y Radio Taxis a los Concejales, PASCHETTA Nicolás Daniel y MAIDA Gustavo Horacio como Titulares y como Suplentes la Concejal GIORDANELLA Vanesa Natali y el Concejal ARTO Néstor Gabriel.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 041/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

**RESOLUCION Nº 042/19** - DANIEL RAUL ABRAHAM – SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11517-CD-19, la Resolución Nº 029-CD-15, la Resolución Nº 21-CD-05, sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 029-CD-15, se designó al Sr. Daniel Raúl Abraham, DNI Nº 14.169.363 como Secretario General del Concejo Deliberante; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión Nº 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Disponer la baja del Sr. Daniel Raúl Abraham, Secretario General del Concejo Deliberante, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer al Sr. Daniel Raúl Abraham por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 042/2019.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 043/19** - ROMINA PAOLA DOMINGUEZ – SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11517-CD-19, la Resolución Nº 030-CD-15, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 030-CD-15, se designó a la Sra. Romina Paola DOMINGUEZ, DNI Nº 27.070.637, como Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión Nº 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Disponer la baja de la Sra. Romina Paola DOMINGUEZ, DNI Nº 27.070.637, como Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Sra. Romina Paola DOMINGUEZ por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 043/2019.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 044/19** - DENIS ALFREDO CARRASCO – SECRETARIO DEDESPACHO DEL CONCEJO DELIBERANTE – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11517-CD-19, la Resolución Nº 031-CD-15, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 031-CD-15, se designó al Sr. Denis Alfredo CARRASCO, DNI Nº 27.809.742, como Secretario de Despacho del Concejo Deliberante; Que

la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Disponer la baja del Sr. Denis Alfredo CARRASCO, DNI N° 27.809.742, como Secretario de Despacho del Concejo Deliberante, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2°: Agradecer al Sr. Denis Alfredo CARRASCO por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 044/2019.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

BOLETIN OFICIAL N° 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA N° 24

**RESOLUCIÓN N° 045/19** - PAOLA DANIELA CERUTTI – SECRETARIO LEGAL DEL CONCEJO DELIBERANTE – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. N° 11517-CD-19, la Resolución N° 032-CD-15, la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución N° 032-CD-15, se designó a la Dra. CERUTTI Paola Daniela, DNI N° 20.450.872, como Secretaria Legal del Concejo Deliberante; Que la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Disponer la baja de la Dra. CERUTTI Paola Daniela, DNI N° 20.450.872, Secretario Legal del Concejo Deliberante, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2°: Agradecer a la Dra. CERUTTI Paola Daniela por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 045/2019.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 046/19** - ALCARAZ MELISA LAURA – SECRETARIA DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. N° 11517-CD-19, la Resolución N° 036-CD-15, la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución N° 036-CD-15, se designó a la Sra. ALCARAZ Melisa Laura, DNI N° 32.989.413 como Secretaria del Concejal José Luis BERROS; Que la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Disponer la baja de la Sra. ALCARAZ Melisa Laura, DNI N° 32.989.413, como Secretaria del Concejal José Luis BERROS, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2°: Agradecer a la Sra. ALCARAZ Melisa Laura por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 046/2019.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 047/19** - AVOLEDO ANALIA LORENA – SECRETARIA DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. N° 11517-CD-19, la Resolución N° 037-CD-15, la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución N° 037-CD-15, se designó a la Sra. AVOLEDO Analía Lorena, DNI N° 27.349.169 como Secretaria del Concejal Gino Arnoldo AVOLEDO; Que la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Disponer la baja de la Sra. AVOLEDO Analía Lorena, DNI N° 27.349.169 como Secretaria del Concejal Gino Arnoldo AVOLEDO, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2°: Agradecer a la Sra. AVOLEDO Analía Lorena por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 047/2019.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 048/19** - BONET JUAN ALBERTO – SECRETARIO DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. N° 11517-CD-19, la Resolución N° 038-CD-15, la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución N° 038-CD-15, se designó al Sr. BONET Juan Alberto, DNI N° 35.708.190 como Secretario del Concejal Ignacio CASAMIQUELA; Que la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Disponer la baja del Sr. BONET Juan Alberto, DNI N° 35.708.190 como Secretario del Concejal Ignacio CASAMIQUELA, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2°: Agradecer al Sr. BONET Juan Alberto por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 048/2019.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 049/19** - CRAGNOLINI MARIA ADELA – SECRETARIA DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. N° 11517-CD-19, la Resolución N° 039-CD-15, la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución N° 039-CD-15, se designó a la Sra. CRAGNOLINI María Adela, DNI N° 29.642.351 como Secretaria de la Concejal Verónica Susana PANICERES; Que la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Disponer la baja de la Sra. CRAGNOLINI María Adela, DNI N° 29.642.351 como Secretaria de la Concejal Verónica Susana PANICERES, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2°: Agradecer a la Sra. CRAGNOLINI María Adela por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 049/2019.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 050/19** - DIEGO ANDRES IRALDI – SECRETARIO BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. N° 11517-CD-19, la Resolución N° 033-CD-15, la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución N° 033-CD-15, se designó al Sr. Diego Andrés IRALDI, DNI N° 27.091.098, como Secretario del Bloque de Concejales del frente para la Victoria; Que la Resolución N° 21-CD-05 y sus modificatorias N° 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Disponer la baja del Sr. Diego Andrés IRALDI, DNI N° 27.091.098, como Secretario del Bloque de Concejales del frente para la Victoria, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2°: Agradecer al Sr. Diego Andrés IRALDI por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 050/2019.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 051/19** - MOTYLICKI LEONARDO EMMANUEL – SECRETARIO DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11517-CD-19, la Resolución Nº 016-CD-16, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 016-CD-16, se designó al Sr. MOTYLICKI Leonardo Emmanuel, DNI Nº 33.688.407 como Secretario del Concejal Gabriel Oscar GIAYETTO; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión Nº 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja del Sr. MOTYLICKI

BOLETIN OFICIAL Nº 526 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 16 - 12 - 19 - PAGINA Nº 25

Leonardo Emmanuel, DNI Nº 33.688.407 como Secretario del Concejal Gabriel Oscar GIAYETTO, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer al Sr. MOTYLICKI Leonardo Emmanuel por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 051/2019.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 052/19** - NICOLAUS NATALIA EVA – SECRETARIA DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11517-CD-19, la Resolución Nº 040-CD-15, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 040-CD-15, se designó a la Sra. NICOLAUS Natalia Eva, DNI Nº 27.349.336 como Secretaria de la Concejal Carlina Amalia MELLAO; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión Nº 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja de la Sra. NICOLAUS Natalia Eva, DNI Nº 27.349.336 como Secretaria de la Concejal Carlina Amalia MELLAO, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Sra. NICOLAUS Natalia Eva por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 052/2019.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 053/19** - GASTON EDUARDO RUIZ – SECRETARIO BLOQUE DE CONCEJALES DE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11517-CD-19, la Resolución Nº 007-CD-16, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 007-CD-16, se designó al Sr. Gastón Eduardo RUIZ, DNI Nº 24.392.015, como Secretario del Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión Nº 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja del Sr. Gastón Eduardo RUIZ, DNI Nº 24.392.015, como Secretario del Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer al Sr. Gastón Eduardo RUIZ por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 053/2019.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 054/19** - RUNCHI SANDRA LARISSA – SECRETARIA DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11517-CD-19, la Resolución Nº 042-CD-15, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 042-CD-15, se designó a la Sra. RUNCHI Sandra Larissa, DNI Nº 14.982.375 como Secretaria de la Concejal Celia Elba GRAFFIGNA; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión Nº 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja de la Sra. RUNCHI Sandra Larissa, DNI Nº 14.982.375 como Secretaria de la Concejal Celia Elba GRAFFIGNA, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Sra. RUNCHI Sandra Larissa por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 054/2019.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 055/19** - SACKS GABRIELA ELIZABETH – SECRETARIA DE CONCEJAL – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11517-CD-19, la Resolución Nº 014-CD-17, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O : Que mediante Resolución Nº 014-CD-17, se designó a la Sra. SACKS Gabriela Elizabeth, DNI Nº 18.401.921 como Secretaria del Concejal Mario Néstor ALVAREZ; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión Nº 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja de la Sra. SACKS Gabriela Elizabeth, DNI Nº 18.401.921 como Secretaria del Concejal Mario Néstor ALVAREZ, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer a la Sra. SACKS Gabriela Elizabeth por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 055/2019.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

**RESOLUCION Nº 056/19** - GUSTAVO MIGUEL SCATTAREGGIA – SECRETARIO BLOQUE DE CONCEJALES DE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA – BAJA POR CULMINACIÓN DE MANDATO - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- V I S T O: El Expte. Nº 11517-CD-19, la Resolución Nº 015-CD-16, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; CONSIDERANDO : Que mediante Resolución Nº 015-CD-16, se designó al Sr. Gustavo Miguel SCATTAREGGIA, DNI Nº 21.609.699, como Secretario del Bloque de Concejales de Pro-Propuesta Republicana; Que la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, establecen que durará en sus funciones hasta que termine la tarea del Concejo Deliberante; Que a partir del día 10 de Diciembre asume sus funciones el cuerpo colegiado electo el día 23/06/19; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión Nº 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer la baja del Sr. Gustavo Miguel SCATTAREGGIA, DNI Nº 21.609.699, como Secretario del Bloque de Concejales de Pro-Propuesta Republicana, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, inclusive, por culminación de mandato.- Artículo 2º: Agradecer al Sr. Gustavo Miguel SCATTAREGGIA por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 056/2019.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

## DECLARACIONES

**DECLARACION Nº 018/2019** - 11º ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MOTOQUEROS - General Roca, 02 de diciembre de 2019.- VISTO: Expediente Nº 11519-CD-19 (458314-PEM-19) y la nota enviada por el coordinador de la Agrupación Motoquera "UNIDOS X LA 22" Sr. Jaque Horacio, y; CONSIDERANDO: Que la Agrupación "Unidos por la Ruta 22" de Motoqueros de General Roca, realizará en nuestra ciudad los días 10, 11 y 12 de Enero de 2020 un Encuentro Nacional e Internacional de Motoqueros. Que esta agrupación local, año tras año participa en los diferentes desfiles y espectáculos realizados en nuestra ciudad. Que este evento se ha realizado en años anteriores con una excelente participación no solo de motoqueros locales, sino que también llegan a nuestra ciudad

motoqueros de distintos puntos del país y de países vecinos. Que nuestra ciudad es sede permanente de este encuentro y esto trae beneficios para el sector turístico de la ciudad, más teniendo en cuenta la gran cantidad de personas que asisten a este evento. Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/19 (Sesión N° 12 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca el 11º Encuentro Nacional e Internacional de Motoqueros, que se realizará en nuestra ciudad los días 10, 11 y 12 de Enero de 2020 en el predio de SOYEM bajo la Organización de la Agrupación "Unidos por la Ruta 22" de Motoqueros de General Roca.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 018/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-